



Revista Austral de Ciencias Sociales

ISSN: 0717-3202

revistaustral@uach.cl

Universidad Austral de Chile

Chile

Berger, Luis

La matanza de colonos nacionales de Loncoche. Lucha social por el dominio de la propiedad de la tierra al interior del sistema de colonización en el sur de Chile (1910)

Revista Austral de Ciencias Sociales, núm. 27, julio-diciembre, 2014, pp. 71-102

Universidad Austral de Chile

Valdivia, Chile

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=45955898004>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal  
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

# La matanza de colonos nacionales de Loncoche. Lucha social por el dominio de la propiedad de la tierra al interior del sistema de colonización en el sur de Chile (1910)\*

Killing of national settlers of Loncoche. Social struggle for mastery of land ownership inside the settlement system in the south of Chile (1910)

LUIS BERGER\*\*

\* El presente estudio surge del interés por indagar en el problema histórico de la constitución de la propiedad de la tierra en el sur de Chile, como resultado de las investigaciones realizadas en torno a la ley de Propiedad Austral y los casos judiciales por dominio de tierras en la provincia de Valdivia durante la década de 1930. Al mismo tiempo, dicha temática se enmarca dentro de una investigación mayor, centrada en el estudio de la problemática social campesina en Chile durante el Frente Popular y los gobiernos radicales (1936-1952). Proyecto Fondecyt N° 1110285 “La cuestión campesina y las políticas sociales rurales durante el Frente Popular y gobiernos radicales (CHILE, 1936-1952)”. Investigadora responsable: María Angélica Illanes.

\*\* Arturo Günther 1634, Valdivia, Chile. Correo electrónico: luis.berger.venegas@gmail.com

## Resumen

Este artículo se adentra en el emblemático escenario surgido con motivo del estallido social que terminó en la matanza de medio centenar de colonos nacionales a mano de la fuerza pública de carabineros en las cercanías de la pequeña localidad rural de Loncoche el 15 de febrero de 1910. Nuestra hipótesis general es que este suceso irrumpiría en el escenario nacional como la manifestación más cruda de las profundas tensiones y contradicciones que se venían acumulando a lo largo del proceso de colonización en el sur de Chile para el temprano siglo XX. Todo a la luz de las evidencias documentales -prensa local (El Correo de Valdivia, La Aurora, La Voz de Loncoche, El Mercurio), boletines del Congreso Nacional, Archivo de la Intendencia de Valdivia-, suscitadas con motivo de los trágicos sucesos ocurridos en Loncoche.

**Palabras clave:** Loncoche, matanza, colono nacional, propiedad de la tierra, despojo.

## Abstract

This article revolves around the emblematic scenario that sprung to life due to the social outrage that ended up with the killing of over 50 national settlers by the local police force in the outskirts of the rural locality of Loncoche on the 15th of February in the year 1910. Our hypothesis suggests that this event would break through this national scenario as one of the crudest and tense contradictions manifested by the process of colonisation in the south of Chile during the early 20th century. This is all backed up by existing documents and local newspapers (El Correo de Valdivia, La Aurora, La Voz de Loncoche, El Mercurio), bulletins from the National Congress, Archives from the

Intendencia de Valdivia- caused by the tragic events occurred in Loncoche.

**Key words:** Loncoche, killing, nacional settler, property land, dispossession.

## 1. Introducción

“Ha corrido ya sangre en estas luchas i se ha arrojado al surco la semilla amarga de los dolores i de las grandes injusticias. Quera la suerte que la sangre derramada haga terminar esta eterna cuestión de Colonos”.

(La Voz de Loncoche, 27 de febrero de 1910).

La historiografía sobre el espacio-territorial del sur de Chile se ha enfocado, por excelencia, en torno al problema de la propiedad de la tierra, es decir, en torno al proceso histórico de su constitución, desde su temprana etapa formativa en tiempos de la colonia, hasta su definitiva consolidación ya bien entrado el siglo XX. De fundamental importancia en este proceso fueron las distintas políticas de colonización nacional implementadas por el Estado chileno a partir de mediados del siglo XIX, con el objetivo de establecer una sociedad civil agraria de colonos en las tierras baldías ubicadas al sur del río Biobío. Proceso ciertamente complejo, el cual no estuvo libre de importantes conflictos y contradicciones.

Según cada época histórica la propiedad de la tierra se ha constituido de manera diferente y en medio de relaciones sociales completamente distintas. Como se sabe, la constitución de la propiedad de la tierra en el sur de Chile se configuró a partir del proceso histórico de conquista y expropiación del territorio ancestral mapuche, lugar donde el régimen de la tenencia de la pro-

piedad de la tierra permaneció prácticamente inalterable desde la época precolombina, funcionando como un espacio autónomo, gobernado por los principios propios de una zona de frontera, alejado de la jurisdicción efectiva de la metrópolis española, como resultado del acuerdo entre las autoridades coloniales y mapuches en el Tratado de Quillín (1641).

Sin embargo, para mediados del siglo XIX, en medio de un escenario mundial de consolidación del modo de producción capitalista y el aumento de la demanda por alimentos y bienes agrícolas desde las zonas urbanas y centros productivos de Europa, esta situación comenzaría a cambiar. En efecto, motivado por la necesidad de expandir la frontera agrícola para el desarrollo de una agricultura moderna capaz de satisfacer la creciente demanda internacional de trigo, el Estado chileno inició una agresiva ocupación militar del territorio ancestral mapuche, con el objetivo de asegurar dichas tierras como patrimonio nacional.

De este modo, en el escenario de un Estado nacional consolidado, asentado sobre las bases de un orden social conservador en lo político, y el auge de un capitalismo mercantil-minero en lo económico, la conquista militar de la Araucanía por parte del Ejército de la Frontera (1861) no fue otra cosa que la manifestación de la expansión territorial del capitalismo nacional, movilizado por su necesidad intrínseca de encontrar nuevas fuentes de producción y riqueza (Segall 1953).

La llamada acumulación originaria –escribió Carlos Marx– no es, pues, más que el proceso histórico de disociación entre el productor y los medios de producción (...). En la historia de la acumulación originaria

hacen época todas las transformaciones que sirven de punto de apoyo a la naciente clase capitalista, y sobre todo los momentos en que grandes masas de hombres se ven despojadas repentina y violentamente de sus medios de producción para ser lanzadas al mercado de trabajo como proletarios libres, y privados de todo medio de vida (...). Su historia presenta una modalidad diversa en cada país y en cada uno de ellos recorre las diferentes fases en distinta gradación y en épocas históricas diversas (Marx 2006: 608-609).

Tanto para el caso de nuestro país, como para el resto de la América indígena, este proceso de acumulación se realizó sobre la base de la conquista y la apropiación violenta de las tierras pertenecientes al pueblo mapuche, proceso que para el caso específico del sur del país, había permanecido interrumpido desde finales siglo XVI, luego que la sublevación mapuche de Curalaba (1598) obligó a las huestes españolas a retroceder hasta la orilla norte del río Biobío. Por esta razón, para mediados del siglo XIX, ésta sería una modalidad de acumulación originaria tardía, en función de un capitalismo que ya había echado raíces en nuestro país, y que ahora, en su afán por alcanzar nuevos procesos de acumulación, se dirigía a la fuente de riqueza por excelencia: la tierra. Para lograr este objetivo, el gobierno de turno debió diseñar un complejo plan político-legal capaz de acabar definitivamente con la propiedad comunitaria indígena y constituir apropiadamente la propiedad privada de la tierra en términos capitalistas.

Como nos explica el historiador estudioso del desarrollo del capitalismo, Maurice Dobb (1971), la noción de acumulación originaria hay que interpretarla, por un lado, como una acu-

mulación de derechos o títulos de patrimonio existentes y susceptibles de convertirse en instrumentos de producción acumulados ante todo por razones especulativas. Por otro lado, debe ser entendida como una acumulación en manos de una clase burguesa que, por su especial posición dentro de la sociedad, es capaz de acumular en pocas manos estos títulos de propiedad y transformarlos en medios de producción efectivos que permitan el florecimiento de un capitalismo industrial.

En otras palabras, cuando hablamos de acumulación originaria en un sentido histórico, nos estamos refiriendo al doble movimiento de la propiedad determinado por una lógica de transferencia de los medios de producción y por su posterior concentración en manos de una naciente clase capitalista. Dicho de otro modo, su tendencia transita desde el punto de una violenta expropiación que priva a una gran masa de la población de la propiedad de la tierra –destruyendo a su paso cualquier vestigio de propiedad social o comunitaria-, para luego llevar este proceso al punto de una expropiación desarrollada en el juego de las leyes inmanentes de un sistema de producción capitalista consolidado, donde la concentración del capital desplaza a muchos otros capitales de los medios de producción (Marx 2006). En suma, desde esta perspectiva, cualquier proceso de constitución de la propiedad de la tierra desarrollado al sur del Biobío tuvo que obligadamente transitar por una fase de expropiación violenta capaz de despojar al pueblo mapuche de sus derechos ancestrales sobre la tierra, para luego transferirlos a un grupo social nuevo.

Para el caso de la revolución político-legal burguesa de finales del siglo XVIII y comienzos del XIX, que buscó terminar con los tradicionales

sistemas agrarios y las relaciones sociales heredadas de la época feudal sobre la propiedad rural, el primer objetivo consistió en liberar la tierra de sus relaciones y ataduras pre-capitalistas, haciendo de ella un objeto de propiedad privada como mercancía. Para el caso particular de nuestro continente latinoamericano, careciendo de antecedentes de relaciones feudales o de colectivismo campesino, la revolución político-legal sobre la propiedad de la tierra se limitó, exclusivamente, a introducir adecuadamente el régimen de propiedad individual en territorio indígena, entendiendo este proceso como una revolución impuesta “desde fuera y desde arriba”, que asegurara la conversión de la tierra en propiedad privada enajenable como único orden social posible (Hobsbawm 2012).

Así pues, para mediados del siglo XIX, este doble proceso de expropiación y transferencia de las “tierras mapuches libres” de la Araucanía y más al sur, se realizó sobre la acción de dos frentes que operaron de manera conjunta. Por un lado, este proceso de expropiación se llevó a cabo a través de una “ideología de la ocupación” de contenido anti-indigenista, que permitiera legitimar ante la opinión pública una inminente acción militar al sur del Biobío.

No se trata sólo de la adquisición de algún retazo insignificante de terreno –decía El Mercurio en sus páginas del 5 de julio de 1859–, pues no le falta terrenos a Chile; no se trata de la soberanía nominal sobre una horda de bárbaros, pues ésta siempre se ha pretendido tener: se trata de formar de las dos partes separadas de nuestra República un complejo legado; se trata de abrir un manantial inagotable de nuevos recursos en agricultura y minería; nuevos caminos para el comercio en ríos navega-

bles y pasos fácilmente accesibles sobre las cordilleras de los Andes (...) en fin, se trata del triunfo de la civilización sobre la barbarie, de la humanidad sobre la bestialidad (Pinto 2003: 154).

Por otro lado, este mismo proceso se realizó a partir de políticas estatales dirigidas a colocar al territorio indígena bajo el ámbito de los intereses del capital, estableciendo los lineamientos jurídicos más apropiados para llevar a cabo la conversión de la “propiedad salvaje de la tierra” a su forma moderna como “propiedad privada enajenable”, todo dentro de un discurso de lógica civilizadora, como fue claramente señalado por el Intendente de Arauco, en una nota dirigida al gobierno, con fecha del 3 de mayo de 1854:

Hay todavía para mí un pensamiento más elevado a que atender, y éste consiste en que una vez desarrollado el plan propuesto en el territorio de que hago relación, puede hacerse extensivo el beneficio aún entre las propiedades de los mismos indios adoptando a este respecto la base del pensamiento expuesto aunque los indios sean diversos; pues estoy plenamente convencido que la comunidad de bienes es lo que constituye en gran parte la barbarie de aquellas gentes y si se obtiene la divisibilidad perfecta de la propiedad entre ellos, puede decirse que se ha fijado el punto principal para la reducción y civilización del territorio austral (Donoso y Velasco 1928: 49).

Fue de este modo que el Estado chileno llevó a cabo una revolución legal sobre la propiedad de la tierra y su tenencia, enfocada en constituir la propiedad privada de la tierra sobre la ancestral comunidad indígena, liberándola de

las relaciones pre-capitalistas que la regían, y estableciendo las bases jurídicas para un plan de estructura agraria que permitiera definir un determinado patrón de distribución y acceso a la tierra. Dentro de este plan, la colonización de tierras baldías –junto al remate de tierras fiscales y la radicación de indígenas- fue, sin lugar a dudas, una de las principales vías utilizadas para constituir la propiedad privada en la región, modalidad que, en términos generales, consistía en el otorgamiento gratuito por parte del Estado de una hijuela en terrenos baldíos a un padre de familia que cumpliera con ciertos requisitos y características, lo que permitiría el asentamiento estable de una comunidad de colonos nacionales y extranjeros para que labraran y hagan producir la tierra. Ejemplo de esto fue la colonización de colonos alemanes asentados sobre las tierras baldías ubicadas en las provincias de Valdivia y Llanquihue, durante el gobierno de Manuel Montt (1850)<sup>1</sup>.

En definitiva, los elementos aquí señalados formaron parte de una acumulación originaria *sui generis*, que definió el proceso de constitución de la propiedad de la tierra en el sur del país para la segunda mitad el siglo XIX y comienzos del XX. Sin embargo, ésta no sería una tarea fácil. Para las primeras décadas del siglo XX dicho proceso comenzaría a atravesar por una fase de profunda crisis, consecuencia directa de sus propias tensiones y contradicciones internas, amenazando con comprometer sus fundamentos originales.

En efecto, desde un primer momento, el Estado chileno debió lidiar con los llamados “propietarios de papel”, individuos que por una serie de artimañas se apuraban en invocar todo tipo de

títulos de dominio, muchas veces resultado de compraventas abusivas realizadas fuera de los marcos de la ley, disputando al Fisco su derecho sobre vastas zonas de territorio (Bengoa 2008). Con el pasar de los años, estas prácticas acarrearían importantes efectos para la sociedad de pequeños propietarios asentados sobre los suelos fiscales, dando paso a un escenario de graves enfrentamientos y cruentas disputas judiciales por el dominio de la propiedad de la tierra (Le-Beuffe 1915).

El presente artículo se adentra en un momento de profunda y desatada violencia social en torno al dominio por la propiedad de la tierra al interior de una formación social en transición, caracterizada por una sociedad civil agraria de colonos nacionales en el espacio territorial del sur de Chile, en el marco histórico de las políticas de colonización implementadas por el Estado chileno en sus esfuerzos por desarrollar una agricultura capitalista moderna en base a una explotación de tipo familiar. Específicamente, nos adentramos en el emblemático escenario surgido con motivo del estallido social que terminó en la matanza de medio centenar de colonos nacionales a manos de la fuerza pública de carabineros, en las cercanías de la pequeña localidad rural de Loncoche –actual provincia de Cautín-, en febrero de 1910. Este suceso irrumpió en el escenario nacional como la manifestación más cruda de las profundas tensiones y contradicciones que se venían acumulando a lo largo del proceso de constitución de la propiedad de la tierra en el sur de Chile, las cuales, por primera vez, sabrían converger y manifestarse de manera clara en la coyuntura crítica dada en las relaciones sociales de Loncoche.

Nuestra hipótesis general es que, para comienzos del siglo XX, el proceso de colonización na-

<sup>1</sup> Para profundizar en una historia de la colonización alemana ver, por ejemplo, Pérez Rosales (1971).

cional en el sur del país se llevaría a cabo sobre un complejo y difuso escenario de la propiedad rural de la tierra, como consecuencia de las reiteradas prácticas de usurpación de tierras indígenas por parte de privados. Particularmente, creemos que dichas prácticas funcionarían como un fenómeno anómalo de expropiación y transferencia de la propiedad ancestral mapuche, que operaría por fuera y paralelamente a los mecanismos y procedimientos legales establecidos por el Estado para constituir la propiedad de la tierra, de manera tal que dichas tierras comenzarían a correr sin control por manos privadas, haciendo incapaces a los aparatos del Estado de determinar de manera clara e inequívoca el régimen de propiedad privada frente al fiscal, dando paso así a importantes disputas por la tenencia de la propiedad de la tierra al interior de las nuevas comunidades de colonos nacionales.

En suma, en este artículo planteamos que las prácticas de usurpación de tierras indígenas por parte de privados representarían el principal obstáculo con que el proceso histórico de constitución de la propiedad de la tierra – enmarcado a su vez en un proceso mayor de acumulación originaria capitalista-, debió lidiar a lo largo de su desarrollo en el espacio territorial del sur de Chile para los primeros años del siglo XX. Ante el actual interés de las ciencias sociales por comprender desde una óptica de largo plazo el devenir de las sociedades en su relación con el territorio, el objetivo de este artículo es contribuir a esclarecer el papel histórico de las distintas políticas de colonización implementadas por el Estado chileno a lo largo de los procesos de formación, organización y transformación del territorio nacional<sup>2</sup>.

En otras palabras, el objetivo de este estudio se ha centrado en esclarecer los principales procesos, mecanismos y herramientas legales que determinaron la configuración de la propiedad territorial del sur de Chile, así como los modos y disposiciones para ser habitado por una sociedad civil agraria de colonos nacionales. Para esto, hemos optado por perspectivas propias de la historia social, construyendo una narración que destaque las tensiones y contradicciones con que este proceso debió lidiar a lo largo de su despliegue histórico. Todo a la luz de las evidencias documentales suscitadas con motivo de los trágicos sucesos ocurridos en Loncoche el 15 de febrero 1910, provistas por la prensa local (*El Correo de Valdivia*, *La Aurora*, *La Voz de Loncoche*, *El Mercurio*), los boletines del Congreso Nacional y el Archivo de la Intendencia de Valdivia.

Y es que pese a que lo sucedido en Loncoche sería visto a ojos de las autoridades locales como resultado de un espíritu de insubordinación y resistencia por parte de los colonos nacionales a los dictámenes y órdenes de la justicia, desde ese momento, para el año del Centenario Nacional, quedaría planteado en la agenda política el grave problema del desgobierno y la anarquía que afectaba a la tenencia de la propiedad de la tierra en las provincias australes, como un nuevo capítulo en la historia social del proceso de constitución de la propiedad de la tierra en el sur de Chile para el temprano siglo XX.

## 2. Obertura: Los trágicos sucesos de Suto

Al final de la tarde del día domingo 27 de febrero de 1910, una comisión parlamentaria nombrada por la Cámara de Diputados pro-

<sup>2</sup> Para profundizar en el estudio de la dimensión espacial en la investigación de lo social, ver Lindón (2012), pp. 585-622.

veniente desde Santiago, arribó a la Estación del Ferrocarril de la pequeña localidad rural de Loncoche, con la importante misión de indagar en los trágicos sucesos de sangre ocurridos en aquel lugar, luego de una confusa jornada de protestas y disturbios sociales que terminaron en la matanza de más de medio centenar de colonos nacionales a manos de la fuerza pública de carabineros, por orden del Juez de Letras de Valdivia, Manuel Francisco Frías, durante el mediodía del martes 15 de febrero<sup>3</sup>.

Para llevar a cabo su tarea, la comisión parlamentaria, compuesta por los señores Paulino Alfonso, Alfredo Irarrázaval y Gonzalo Echenique, adoptó el procedimiento de la entrevista como mejor plan de trabajo. A través de los diferentes testimonios de vecinos y autoridades locales, los diputados pudieron constatar que los trágicos sucesos tuvieron su origen en los acontecimientos del día jueves 10 de febrero, ocurridos en las inmediaciones de sector de Suto -ubicado a seis kilómetros de Loncoche-, lugar donde se llevó a cabo el lanzamiento del colono nacional Emajino Méndez y su familia, desde las tierras fiscales que ocupaban desde hace un tiempo. El lanzamiento en cuestión tendría su origen en una orden judicial emanada del Tribunal de Justicia de Valdivia, como resultado de una queja presentada el día 18 de octubre de 1909, por Ángel Custodio Henríquez, conocido propietario de grandes extensiones de tierras en Loncoche, quien sostenía que Méndez se encontraba viviendo sin su permiso en tierras de su propiedad.

<sup>3</sup> La Cámara de Diputados aprobó en sesión la iniciativa sobre una comisión parlamentaria investigadora que se trasladara inmediatamente a Loncoche y se informara de lo sucedido. Boletín Sesiones Congreso (BSC), Diputados, Sesiones Extraordinarias, 1909-1910, 19 de febrero, p. 2713.

Esta primera versión respaldada por los señores Dalmiro Manzano, Plácido Rafael Reyes y Florencio Venegas, las tres personas encargadas de asumir la defensa de Henríquez y los carabineros involucrados en la matanza, sería a su vez contrastada por el cura párroco Buenaventura Gómez y los señores Guillermo Gimpel y Ricardo Bufendieck, encargados de la defensa de Emajino Méndez y los demás colonos, quienes fueron enfáticos en denunciar una serie de irregularidades y prácticas abusivas que se ocultaban detrás de este tipo de lanzamientos, cada vez más frecuentes en la región<sup>4</sup>.

Adentrándonos en una crónica de lo sucedido, el día jueves 10 de febrero llegaron a la casa de Emajino Méndez doce miembros de carabineros acompañados por el juez del distrito Juan de Dios Sanhueza y Adolfo Mena, este último cuñado de Ángel Custodio Henríquez, con la misión de llevar a ejecución una resolución judicial que ordenaba el inmediato desalojo de Méndez desde las quince cuadras que se encontraba ocupando. Según lo indicado en las páginas de *La Aurora*: “cuando le fue notificado el decreto del lanzamiento, Méndez y su familia manifestaron á los carabineros que no abandonarían su casa ni los terrenos adjuntos”. Ante la rotunda negativa “los carabineros se arrojaron entonces sobre aquella familia que no podía ofrecer resistencia, y ataron de pies y manos a la mujer de Méndez, á una hija de éste de doce años de edad y á un hijo de dieciocho, al mismo tiempo que los golpeaban brutalmente. Méndez se encerró en su casa; una rabia incontrolable le había hecho tomar la resolución de no abandonar sus tierras”. Ante la incansable resistencia, carabineros se dirigió a la casa dando hachazos contra la puerta

<sup>4</sup> “Comisión parlamentaria. Su llegada a Loncoche”. *La Voz de Loncoche* (p. 2). Loncoche, 1 de marzo de 1910.

con la intención de echarla abajo. Agotado y creyendo inútil todo tipo de resistencia ante las armas de carabineros, Méndez desató a su familia e inició la huida en dirección a las colonias vecinas con la intención de pedir ayuda frente al violento asalto del que habían sido víctimas. Una vez que los carabineros se vieron libres, “dieron comienzo á una obra salvaje del más desenfrenado vandalismo. Echaron por tierra la casa, cortaron árboles, destruyeron los trigales y convirtiendo el pozo que surtiera de agua á aquella laboriosa familia en la más inmunda de las letrinas”. Como se sabía, estos procedimientos eran usuales entre los miembros de carabineros “de la zona fronteriza” que solían cumplir órdenes de desalojo, ya que tenían como principal objetivo evitar que las personas desalojadas volvieran a retomar la propiedad<sup>5</sup>. Por este motivo, no fue raro que la noticia del lanzamiento de Méndez se propagara como un rayo por las comarcas vecinas, despertando un gran sentimiento de impotencia y profundo rencor en contra de las fuerzas de carabineros, las cuales, desde hace un tiempo, venían siendo consideradas un serio peligro para la tranquilidad de los campos.

El domingo 13 de febrero, luego de tres días de ocurrido el lanzamiento, un grupo aproximado de un centenar de colonos nacionales se dirigió a Suto con el propósito de restablecer a Méndez en sus tierras, haciendo justicia por sus propias manos. Para el momento de su llegada al lugar, la multitud encabezada por Méndez se encontró con cerca de veinte miembros de carabineros resguardando la propiedad, trabándose una verdadera lucha campal. Como relataba la prensa: “Tan pronto como carabineros advirtieron la presencia de los colonos, monta-

ron en sus caballos, y poniéndose de línea de combate, les ordenaron hacer alto. Los colonos se detuvieron, pero uno de ellos empezó á destruir un cerco que habían construido los mismos carabineros”. A continuación,

los colonos, animados por una rabia incontrolable, se precipitaron en masa sobre los carabineros, los sacaron de sus caballos y desarmaron á seis y á los restantes los hicieron emprender precipitada fuga. Los seis carabineros desarmados fueron conducidos á una quebrada donde se les azotó violentamente. En seguida los dejaron libres y ellos mismos devolvieron las armas espontáneamente al cuerpo de carabineros. Animados de un gran sentimiento de compañerismo hacia Méndez, los cien colonos se pusieron á trabajar con prodigiosa actividad y lograron en pocas horas reconstruir la casa destruida<sup>6</sup>.

Tamaño escenario de espontáneo descontento y abierta desobediencia social a los dictámenes de la justicia, sería visto con horror por los grandes terratenientes de la zona, quienes a través de un telegrama enviado a la Cámara de Diputados dejarían ver su inquietud ante las inauditas acciones protagonizadas por los enfurecidos colonos:

Valdivia, 14 de febrero de 1910.- Señor Diputado César A. Sanhueza.- Santiago. Doscientos desalmados han atacado dentro del fundo “Suto” en Loncoche afuera, a carabineros que cumplían órdenes judiciales. Han desarmado herido i muerto soldados, garroteando inquilinos propietarios don Anjel C. Henríquez, ame-

<sup>5</sup> “La carnicería de Loncoche. El lanzamiento”. La Aurora (p. 4). Valdivia, 22 de febrero de 1910.

<sup>6</sup> Ídem.

nzando su vida, asaltantes están dueños del campo, autoridades toman enérgicas medidas, pero tememos que criminales sorprendan Gobierno. Rogamos obtener Gobierno medidas enérgicas para castigar estos delitos. Impunidad entregará a bandidaje zona Loncoche.- Federico Schwarzenberg.- Jorge Saelzer.- L. Urrutia Ibáñez<sup>7</sup>.

De este modo, durante la mañana del día lunes 14 de febrero, por instrucción del Intendente de Valdivia, don Manuel Jesús Ramírez de Arellano,

se ordenó á las guarniciones de carabineros de Osorno y Temuco concurran á Loncoche, reuniéndose así cuarenta soldados del expresado Cuerpo, que consiguieron imponerse al gran número de colonos que estaban envalentonados con la primera victoria. Así fue como el primero Rosas del destacamento de Osorno consiguió arrestar á 8 exaltados y el capitán Pinto Puelma, Jefe de la guarnición de Temuco, arrestó a 30 más, entre ellos al cabecilla Méndez<sup>8</sup>.

Acto seguido, los carabineros se volcaron a los caminos al galope de sus caballos con la intención de apresar a todo el colono que encontraran en su trayecto, dando paso a penosas escenas:

Llovía con gran fuerza. Las calles de la ciudad estaban convertidas en verdaderos lodazales. Los carabineros continuaron recorriendo las calles y caminos al ga-

lope de sus caballos. Donde quiera que encontraban un colono, lo aprendían en el acto y lo conducían al cuartel, maltratándolo y humillándolo durante el trayecto. Un colono fue arrastrado á pegual, a través de las calles. Su aspecto era verdaderamente conmovedor; el barro lo cubría completamente hasta el punto de que había sido muy difícil reconocerlo. La sangre formaba, al correr, una huella en el lodo, que cubría el cuerpo del infeliz. La gente del pueblo que presenció este espectáculo salvaje, al lado del cual los excesos de los cosacos son una nota pálida y des-testida, clamaban compasión para aquel desgraciado<sup>9</sup>.

Con todo, la represión por parte de carabineros, lejos de poner fin a la revuelta, no hizo otra cosa que exaltar aún más los ya agitados ánimos de los colonos, dando origen a nuevos enfrentamientos, que se trasladarían en esta oportunidad al mismo pueblo. En efecto, ese mismo día lunes, durante la jornada de la tarde, se produjeron serios incidentes entre miembros de carabineros apostados en el cuartel y un número de entre 30 a 40 individuos armados con garrotes, quienes se acercaron al lugar con el propósito de liberar a los ocho colonos detenidos durante la mañana, entre los cuales se encontraba el propio Emajino Méndez. Los incidentes terminaron sin grandes daños, carabineros logró desarmar rápidamente a los asaltantes, quienes se habían atrincherado en la casa almacén de Elías Montesino, tomándolos a todos detenidos en calidad de reos<sup>10</sup>.

<sup>7</sup> Telegrama reproducido en BSC, Diputados, Sesiones Extraordinarias, 1909-1910, 15 de febrero, p. 2412.

<sup>8</sup> "Graves sucesos en Loncoche". La Aurora (p. 3). Valdivia, 15 de febrero de 1910.

<sup>9</sup> "La carnicería de Loncoche. El lanzamiento". La Aurora (p. 4). Valdivia, 22 de febrero de 1910.

<sup>10</sup> "Revolución en Loncoche". El Correo de Valdivia (portada). Valdivia, 15 de febrero de 1910.

Alarmadas por el inesperado giro que estaban tomando los acontecimientos, las autoridades locales no tardaron en tomar enérgicas medidas, estableciendo un verdadero estado de sitio en la zona. De este modo, estimando insuficiente el contingente habitual de tropas apostadas en la zona, el Intendente de Valdivia, por medio de una carta al Comandante en Jefe de la IV División Militar, solicitó la presencia extraordinaria de fuerzas militares que aseguraran debidamente el control sobre la enfurecida masa de colonos nacionales: “según nuevas informaciones i de acuerdo con el señor Juez de Letras, se estima insuficiente el piquete de 20 individuos del Caupolicán que acabo de solicitar de U.S. para que se traslade a Loncoche. En consecuencia, estimare a U.S. disponer que en vez de 20 vayan por tren de esta tarde 40 hombres a las órdenes del señor Juez de Letras”<sup>11</sup>. Según lo dispuesto, ese mismo día, al final de la tarde, llegó por tren especial el Juez de Letras de Valdivia, Manuel Francisco Frías, quien se hacía presente en el lugar con la misión de instruir sumario a los colonos detenidos y hacer respetar la resolución inicial de la justicia que ordenaba el desalojo de Emajino Méndez de las tierras de Ángel Custodio Henríquez.

Al día siguiente, el martes 15 de febrero, el Juez Frías se trasladó a primera hora de la mañana al sector de Suto, acompañado por el capitán Cesar Pinto Puelma y sus tropas, con el fin de realizar una inspección del lugar donde se iniciaron los disturbios. Seguido de esto, Frías se trasladó como invitado a la casa de Adolfo Mera, quien lo esperaba con “una vaquilla muerta i varios cajones de licor, entre los que se contaban dos de champaña enviados por el señor Hen-

ríquez para festejarlo”<sup>12</sup>. En medio de la comida, y cuando era cerca del mediodía, llegaron a casa de Mera alarmantes noticias sobre una multitud de entre trescientos a cuatrocientos colonos nacionales que avanzaba por el camino real en dirección a Loncoche, llevando una bandera blanca en señal de paz, con la intención de exigir la libertad de los colonos detenidos. Estos colonos provenían de la localidad vecina de Lliu-Lliu, lugar donde frecuentaban desde hace años los lanzamientos y denuncias en contra de carabineros<sup>13</sup>. Conocida la noticia por Frías, éste dio orden al capitán Pinto de salir con sus tropas a su encuentro para interrogarlos. Respecto al cómo se desarrollarían los hechos desde ese punto, las versiones son contradictorias. Según la versión oficial, establecida a partir del informe de la comisión parlamentaria, los hechos se desarrollarían de la siguiente manera:

El Capitán Pinto que mandaba a los carabineros, se adelantó como en calidad de parlamentario. Dijeronle algunos de la poblada, y especialmente uno llamado Leopoldo Lagos, que el objeto del avance era pasar a Loncoche para procurar la libertad de sus compañeros presos. Contestó Pinto, que para ese objeto, no era preciso que siguieran, pues venía con el señor Juez a quien designó y que el daría justicia. El Juez avanzó entonces, se dio a conocer como tal, y reiteró ampliándolas, las promesas de Pinto. Lagos dijo al Juez que no podía creer que lo fuera, insultándole groseramente e insistiendo en el propósito de pasar, y entendían que ellos no recibían órdenes, sino del señor Ministro.

<sup>12</sup> BSC, Diputados, Sesiones Extraordinarias, 1909-1910, 22 de febrero, p. 2772.

<sup>13</sup> “Lanzamientos de colonos”. La Voz de Loncoche (p. 2). Valdivia, 8 de enero de 1908.

Viéndose desobedecido e injuriado, ordenó el Juez castigar a Lagos, orden que no pudo ser cumplida, pues al avanzar un carabinero con tal objeto, muchos de los jinetes, compañeros de aquél, avanzaron a su turno para impedir el castigo. El Juez y carabineros, se pusieron de acuerdo para que el segundo ordenase una descarga al aire, que lejos de intimar a la poblada, no hizo más que envalentonarla y producir numerosos disparos de la misma contra la tropa, que la pusieron por lo pronto en fuga y dejaron fuera de combate a uno o dos carabineros. Esta retirada se prolongó de 30 a 40 metros, al cabo de la cual, estimulada por sus jefes, la fuerza volvió caras y recibió órdenes de disparar a los asaltantes. La descarga derribó a nueve hombres: 6 muertos, entre ellos, Lagos y tres heridos y algunos caballos (...). Como es natural, la descarga originó la dispersión de la poblada, cuyos individuos no pretendieron sino ponerse a salvo, huyendo en la todas direcciones<sup>14</sup>.

Esta versión discrepancia con las primeras versiones de testigos publicadas por la prensa local, que hablaban de una cifra no menor a cincuenta muertos<sup>15</sup>. Es más, no eran menos relevantes otras versiones en las que se insistía en el desmedido actuar por parte de carabineros, tal como lo indicaba un informe llegado a la Cámara de Diputados luego de la matanza:

En casa de Mera el juez señor Frías los recibió duramente, increpándoles su pro-

ceder i expresándoles que bien merecido tenían lo que les pasaba por desobedientes i desalmados; uno de los colonos, exasperado por las palabras del juez, exclamó en alta voz: “Qué justicia podemos esperar de un juez que se emborracha con nuestros enemigos”. No fué mas; el señor Frías, al oír esta expresión, sacó su revolver disparando en contra de los colonos aglomerados; los carabineros, al ver la acción del juez, iniciaron el fuego en contra del grupo de indefensos colonos que, al verse agredidos en esa forma escaparon a todo correr de sus cabalgaduras. Los carabineros, por orden de su jefe, los persiguieron en un trayecto de dos leguas, haciendo una verdadera carnicería i sin dar cuartel a nadie. Los cadáveres de estos infelices fueron sembrando el camino, como asimismo los heridos, que arrastrándose huían al bosque perseguidos por la soldadezca<sup>16</sup>.

Pese a que esta última versión pudo ser fácilmente desestimada, sobre todo tomando en cuenta sus discrepancias con la versión oficial, su testimonio no sería menos confiable. En efecto, a la luz de las evidencias, creemos que el desenlace de los hechos no puede ser comprendido del todo si no tomamos en cuenta la influencia del alcohol en el desarrollo de los acontecimientos. Claramente, este aspecto pudo ser fácilmente desmentido en su momento, pero gracias al testimonio de unos testigos inesperados, esta versión puede ser confirmada. Según la documentación reunida, poco antes del mediodía del 15 de febrero, una colonia de franceses arribó a la estación de Loncoche en su camino hacia la localidad vecina de Villa-

<sup>14</sup> El informe final de la Comisión sería presentado el 7 de marzo de 1910, en: “El informe de la Comisión Parlamentaria”. La Voz de Loncoche (pp. 1-2). Loncoche, 18 de junio de 1910.

<sup>15</sup> “La Comisión Parlamentaria. Su llegada a Loncoche”. La Voz de Loncoche (p. 1). Loncoche, 2 de marzo de 1910.

<sup>16</sup> BSC, Diputados, Sesión Extraordinaria, 1909-1910, 22 de febrero, p. 2772.

rrica, destino final que los llevaría obligadamente a través de Suto. Los horrendos hechos de los que fueron testigos, quedarían estampados en una carta enviada al cónsul francés en Chile, permaneciendo hasta el día de hoy como un valioso testimonio que permite poner en entredicho más de un elemento de la versión oficial presentada ante el Congreso Nacional:

Temuco, 17 de febrero de 1910.- Señor Evaristo de Saint-Anne, vice-Consul de Francia.-Temuco. Habiendo salido de Temuco por el tren de seis un cuarto de la mañana, desembarcamos mas o menos a las ocho en Loncoche. Después de haber preparado nuestras cabalgaduras, tomamos el camino de Villarrica, i luego después de haber recorrido unas dos leguas sin inconvenientes, encontramos una partida de colonos que iban a reclamar de las autoridades, según nos dijeron, la libertad de algunas de sus víctimas que estaban detenidas en Loncoche. Un cuarto de hora después de haber pasado, oímos una descarga mui viva producida por los carabineros contra los colonos, que al instante tomaron la fuga, dejando multitud de cadáveres en el camino, perseguidos por los soldados, que disparaban sobre ellos sin piedad. Viendo esto, i para no mezclarlos con los fujitivos, porque las balsas llovían en gran abundancia, juzgamos prudente ponernos al abrigo de un rancho situado a corta distancia del camino e inmediatamente descendimos del caballo. Entre tanto pasó el destacamento de carabineros en cuestión, comendado por el capitán Pinto Puelma, quien, apenas se dio cuenta de que estábamos allí, ordenó a dos de sus soldados que nos aprendieran. La orden fué cumplida por éstos sin

violencia; pero desgraciadamente venían mas atrás un sargento i cuatro soldados, los cuales se arrojaron sobre nosotros como verdaderos salvajes, tirándonos varios golpes de carabina que por felicidad no nos alcanzaron; tal era el estado de ebriedad en que se encontraban<sup>17</sup>.

Esa tarde, antes de caer la noche, los jefes de las tropas ordenaron a sus subalternos recoger los cadáveres y trasladarlos en carretas hasta un aserradero cercano. Ese día, martes 15 de febrero de 1910, en los cerros ubicados en las inmediaciones de la localidad rural de Loncoche, la noche fue alumbrada por una gran hoguera en la que se quemaban los cuerpos de los primeros colonos nacionales de nuestras tierras<sup>18</sup>.

Los sucesos aquí narrados, ocurridos al interior de una pequeña localidad rural del sur de Chile, nos plantean un complejo escenario social que es necesario problematizar. Al respecto, en este artículo, nos preguntamos, en primer lugar, por el contexto en el que se originaron y desenvolvieron los acontecimientos que llevaron a la matanza de medio centenar de colonos nacionales para el año del Centenario Nacional: ¿qué lugar caben a los trágicos hechos ocurridos en Suto dentro de un escenario mayor de las entonces relaciones sociales rurales del sur del país?

En segundo lugar, nos preguntamos por los principales procesos y mecanismos históricos a cargo de constituir la propiedad austral: ¿qué aspectos caracterizaron al proceso de colonización nacional para los primeros años del si-

<sup>17</sup> Carta reproducida en BSC, Diputados, Sesión Extraordinaria, 1909-1910, 22 de febrero, pp. 2770-2771.

<sup>18</sup> Ídem.

glo XX y cuáles fueron las políticas de colonización que operaron en las provincias del sur en el momento de la matanza? ¿Cuáles fueron las principales problemáticas y obstáculos con que dicho proceso debió lidiar en su importante tarea de constituir la propiedad privada de la tierra?

Y, finalmente, en tercer lugar, nos preguntamos por los actores sociales y políticos involucrados: ¿qué intereses y tensiones caracterizaron a las tempranas relaciones al interior de la sociedad civil agraria en formación y de qué manera involucró esto a los colonos nacionales radicados en las tierras fiscales? ¿Qué responsabilidades caben a las autoridades locales y organismos de Estado frente a las dificultades sufridas por el proceso de colonización nacional para el período en estudio?, y ¿qué acciones asumieron ante un eventual problema de la constitución de la propiedad de la tierra en el sur de Chile?

En suma, estas preguntas que orientan nuestro estudio se articulan en torno a nuestro interés central por comprender los significados y alcances de la problemática suscitada en Loncoche, permitiéndonos entender los hechos en su propio contexto y dinamismo histórico.

### **3. El Centenario nacional y una nueva “cuestión social”**

El año 1910 marcó su inicio con los preparativos de los actos de celebración del centenario nacional programados para realizarse durante el mes de septiembre en la capital, y de los cuales participarían esencialmente miembros de la clase dirigente. Para la ocasión, considerables fueron los arreglos dispuestos para llenar las

calles de Santiago con un ambiente festivo, así como numerosos los detalles acordados para cubrir de gala las distintas ceremonias de Estado y discursos públicos, todo fundido dentro de una mirada de futuro confiada en el progreso alcanzado.

Sin embargo, junto al entusiasmo propio de las alegorías que rodearon a los primeros preparativos de esta celebración, la fecha se constituyó en el momento propicio para la catarsis de una sociedad con su cara más amarga. En efecto, para el año del centenario nacional, nuestro país se disponía a cruzar el umbral hacia un nuevo siglo de vida independiente ante la perspectiva de un destino incierto, y de la mano de una ascendiente burguesía que se erguía culposa frente a la angustiosa realidad de explotación y miseria que vivían las clases populares de nuestro país (Correa et al. 2001).

Como temática central de su estudio, la historiografía social ha sabido narrar y dar cuenta de esta realidad que encarnó la llamada “cuestión social” en Chile, retratando en reiteradas oportunidades las inhumanas condiciones laborales y existenciales que aquejaban tanto a los mineros de la pampa salitrera en el norte, como a las cientos de familias de obreros habitantes de los conventillos. A esta mirada tampoco permaneció ajena la dura realidad de los campesinos y trabajadores agrícolas de la zona central, relegados desde tiempos de la colonia a un verdadero estado de esclavitud y abandono al interior de la hacienda. Sin embargo, dentro de este cuadro social, como vacío historiográfico permaneció el drama social de cientos de familias de colonos nacionales y pequeños propietarios del sur del país, sumidos en medio de una verdadera lucha a muerte por el derecho a la propiedad de la tierra. ¿Cuáles pueden ser

los motivos detrás de esta extraña ausencia en la memoria histórica nacional de este mundo popular sureño?

En términos generales, creemos que esto se debe, en primer lugar, a los intereses que han primado en la historiografía social chilena, la cual empecinada en el estudio de la formación y transición del capitalismo, enfocó su mirada en el mundo popular minero y agrícola que lo suministró de mano de obra, suscribiendo su narración a la zona centro-norte del país. En segundo lugar, creemos que esto se debe a la mirada positivista que ha predominado en la historiografía tradicional sobre el sur de Chile, la cual, optando por una perspectiva de “objetividades” y “alturas”, ha elegido pasar por alto los momentos de quiebre y crisis en la historia de este espacio territorial.

Como se sabe, en el último tiempo la mirada de los historiadores se ha desplazado desde las grandes continuidades y equilibrios, hacia fenómenos de ruptura: puntos de inflexión y umbrales de funcionamiento que ayudan a dar visibilidad a dimensiones de la realidad histórica imperceptibles a simple vista, permitiéndonos entrar, desde la manifestación de su violenta irrupción, en un escenario de fuerzas en constante lucha y cambio (Foucault 2011). De acuerdo con esta mirada, el estudio de un momento de crisis nos permite pensar la discontinuidad como un marco comparativo para la observación de una vasta gama de fenómenos en constante interacción, abriendo el campo de la disciplina histórica a nuevos problemas e interrogantes que nos permiten advertir la gran maraña de engranajes que componen y definen la realidad histórica, fundidos y operando todos en su tránsito hacia la apertura de nuevas posibilidades. Y, precisamente, éste es el caso de la te-

mática que trataremos a continuación: un punto de inflexión en lo que venía siendo el proceso de constitución de la propiedad de la tierra en el sur de Chile para los primeros años del siglo XX.

Desde hace muchos años –denunciaba el diputado demócrata Carlos Zañartu– se vienen cometiendo con los ocupantes de tierras del sur abusos que ya la Honorable Cámara ha conocido en algunas ocasiones, pues en otras no ha conocido los efectos de estos abusos, porque los ha guardado el silencio de la selva. Mientras aquí nos enredamos en asuntos políticos de mas o menos importancia; mientras unos tejen telaraña para ocupar una posición que no les corresponde, i otros se preocupan de romper esta telaraña, mientras nos preocupamos de las fiestas del Centenario, de votar para ellas millones de pesos, hai centenares de nuestros conciudadanos en el sur de Chile que son arrojados violentamente de sus tierras para entregarlas a otros ocupantes mas afortunados i con mejores amigos. Creo que no habrá manera mas honrosa de celebrar el Centenario, manera que haga mas honor a la Cámara i a los poderes públicos, que dictar una lei que definitivamente dará la posesión que por tanto títulos les pertenece, a los actuales ocupantes de aquellos terrenos. I en este sentido creo que la Honorable Cámara ántes de acordar ninguna fiesta, ningún torneo, ninguna iluminación, ningún baile, fiestas que solo se harán para las clases acomodadas que vienen generalmente felices, creo, repito, que ántes de esto los poderes públicos tienen la obligación de regalar a nuestros conciudadanos del Sur con una lei que definitivamente les dé la propiedad de las tierras

que ocupan para que nadie pueda arrojarlos de sus cultivos, de sus hogares, de las tierras que ellos han formado con su esfuerzo. Desde hace dieciocho o veinte años con la promesa del Gobierno de que esos terrenos llegarán a ser de las personas que los trabajan o sin esa promesa, hai miles de nuestros conciudadanos que están labrando aquellas tierras (...). Lo más curioso es que esas propiedades ganadas i laboradas con sudores i fatigas por esos valientes colonos, les son mas tarde arrebatadas, no por obras de forajidos, sino por obras de la lei. Es la lei la que se los quita, la que los arroja con la fuerza pública, violentamente, obligándolos a salir en un plazo perentorio de quince días a un mes, a ponerse en marcha con sus animales, sus enseres i todo cuanto han logrado reunir en espacio de largos años i que en pocas horas van perdiendo en su penosa retirada por caminos intransitables. Basta imaginarse ese espectáculo para comprender el inmenso mal que amenaza a esos pobres colonos<sup>19</sup>.

A diferencia de la tradicional estructura social agraria que predominó en la zona central en torno a la hacienda, para comienzos del siglo XX, nuestro estudio se sitúa al interior de una formación social en transición, caracterizada por una sociedad civil agraria de colonos, fruto de políticas de colonización sobre el antiguo territorio mapuche ubicado al sur del río Biobío.

Dicha sociedad rural de colonos, comuneros y pequeños propietarios, funcionó sobre la base de un tipo de régimen de propiedad parcelaria. Como nos explica Marx, “en este régimen

el campesino es al mismo tiempo propietario libre de su tierra, la cual aparece como su instrumento fundamental de producción, como el campo indispensable de acción de su trabajo y su capital” (2006: 744). Dicho de otro modo, es un régimen de la propiedad privada basado en el trabajo personal del productor, donde la posesión de la tierra es condición necesaria para el desarrollo de un núcleo familiar libre e independiente de productores, a cargo de elaborar bienes agrícolas suficientes para abastecer al mercado nacional, al mismo tiempo que aseguran su propia subsistencia.

Siguiendo la tendencia histórica descrita por la acumulación capitalista, esta forma de propiedad territorial suele imponerse como la mejor solución ante un sistema capitalista poco desarrollado, predominando una lógica de atomización del capital en manos de una masa de trabajadores y propietarios agrícolas, antes que una lógica de la concentración en manos de unos pocos. Sin embargo, continuando con este planteamiento, este régimen constituye una fase de transición necesaria de la propiedad privada de la tierra en su camino hacia una agricultura capitalista plena (Marx 2006). Y, justamente, sería al interior de esta sociedad donde estallarían las principales tensiones y conflictos sociales.

Como bien lo revelan los boletines del Congreso Nacional de la época, se habían vuelto frecuentes en el último tiempo las noticias sobre el lanzamiento de cientos de familias de colonos nacionales desde las tierras fiscales que ocupaban, luego de que carabineros prendieran fuego a sus ranchos y cosechas<sup>20</sup>. Si bien no contamos con cifras específicas sobre las dimensiones que alcanzaron estas acciones de desalojo, los

<sup>19</sup>  
577.

BSC, Diputados, Sesiones Ordinarias, 1910, 5 de julio, p.

<sup>20</sup>  
“Nuevos lanzamientos”. La Voz de Loncoche (p. 2). Loncoche, 22 de marzo de 1910.

distintos testimonios revisados nos dan cuenta de un fenómeno bastante difundido a lo largo del sur del país, especialmente en la zona situada al sur del río Toltén. Adentrándonos en la crudeza de estas acciones, podemos citar, a modo de ejemplo, el último de estos casos ocurridos luego de la matanza, el cual se llevó a cabo durante el mes de mayo en las inmediaciones de la localidad rural de Gorbea, al norte de Loncoche.

Imajíñese la Honorable Cámara –exclamaba el diputado demócrata Zenón Torrealba- que estos colonos fueron lanzados de sus posesiones en un día en que se descargaba una lluvia torrencial; i tuvieron que desarmar sus casas i deshacer sus viviendas en medio de un temporal espantoso, para ir a armar sus pobres habitaciones en las calles públicas del pueblo, a fin de poder guarecerse i no quedar a toda intemperie. Con el ejemplo de lo ocurrido en el pueblo de Loncoche, estos colonos solo resistieron en un principio pacíficamente la órden de los carabineros; pero cuando la fuerza armada les declaró que si no salían de sus posesiones serían tratados en la misma forma en que lo fueron los del pueblo de Loncoche, se resolvieron a dejar sus casas i a salir a acampar en las calles i, algunos, a la intemperie (...). Uno de los colonos tenía su mujer encinta, próxima a desembarazar. Pues los carabineros, juntamente con el inspector ingeniero de colonización llevaron a cabo la expulsión de este colono sin tener piedad alguna de la situación de su mujer. Lo lanzaron a la calle, en donde tuvo lugar el alumbramiento, en medio del barro y de la lluvia<sup>21</sup>.

Asimismo, en la Cámara de Diputados circulaban preocupantes informes sobre confusos incidentes y constantes atropellos cometidos por personal de carabineros, quienes actuando al servicio de particulares, solían recorrer los campos matando a sangre fría, dando paso a una verdadera ola de terror entre sus habitantes<sup>22</sup>. Muchas de estas acciones eran frecuentemente denunciadas por la prensa local, único medio capaz de dar cuenta de la real dimensión que adquirían los hechos:

Desde hace varios años esta vasta i fértil comarca viene siendo el teatro obligado de escenas sangrientas de hechos vergonzosos i de desmanes autoritarios por parte de la fuerza armada i elevada división, se ha convertido en la peor de las plagas sociales que puedan azotar a la humanidad. Lo acaecido en Suto no es un hecho aislado. En la colonia de Huichahue, Nueva Italia i pueblo de Cholchol, se han desarrollado también acontecimientos luctuosos, deplorables, que la prensa regional se ha encargado de fustigar con energía, cauterizando la yaga con los calificativos más duros y mordaces. Puede decirse, sin temor de ser contradictos, que el Rejimiento de Carabineros viene siendo un constante peligro para industriales, comerciantes, i colonos ocupantes o radicados en la estensa zona de Biobío al sur<sup>23</sup>.

Entre los muchos reportes remitidos al Ministro del Interior, destacaba el caso del colono Froilán Arraigada, habitante de la localidad rural de Cholchol, provincia de Cautín, quien un día en

<sup>22</sup> BSC, Sesión Extraordinaria, 1909-1910, pp. 936-751, 1795 y 1929-1931.

<sup>23</sup> “Inserciones. La cuestión de Loncoche”. La Aurora (p. 4). Valdivia, 20 de febrero de 1910.

presencia de su mujer e hijos fue sacado de su casa por tropas de carabineros y conducido a un lugar apartado del bosque donde fue fusilado. Más tarde, su cuerpo fue arrojado a un río cercano donde fue encontrado por vecinos. Su historia, por supuesto, representaba sólo una pequeña muestra de la emergencia que se vivía en las localidades rurales apartadas del sur del país<sup>24</sup>. Ante esta situación, no faltan los cuestionamientos sobre las causas y responsabilidades detrás de estos hechos, tal como lo planteaba una carta escrita por un vecino de Villarrica, firmada bajo el seudónimo de “Demos Patria”, publicada en La Voz de Loncoche:

Vemos por doquier Colonos que vagan despavoridos por los caminos de las incultas selvas, vemos temblar de pies a cabeza a esos infelices parias en su propia Patria al solo nombre de ¡Carabineros! ¿Acaso los Colonos se han convertido en bandidos feroces o salvajes? Si esos pobres ignorantes, desobedeciendo órdenes de la justicia, que ellos debieran ser los primeros en acatar, atropellaren la autoridad i fuerza pública; inducidos por malos elementos o perniciosas personas, ¿no pudo la fuerza pública disparar sus armas contra los caballos de esos pobres i honrados padres de familia? Queremos concederle el máximo a los carabineros: ¿No pudieron haber muerto a unos dos de los colonos para que hubieran servido de escarmiento de los demás? ¿O creyeron que eran bandidos i no Colonos? ¡Lamentablemente equivocación que no tiene justificación posible, ante propios i extraños! I si los Carabineros, son fuerza pública de orden i moralidad, ¿es posi-

ble creer que estos se hayan convertido en asesinos a mansalva i por la espalda? ¿Cómo se explica esa persecución tenaz i desesperada que emprendieron los Carabineros a los Colonos? I mas aun con situación agravante de que perseguían a matacaballos i disparando sus carabinas sobre los que indefensos huían.

Y acerca de estos duros cuestionamientos, señalaba:

¿Y la responsabilidad? He aquí la gran cuestión, i que nadie acierta, hasta hoy a pegar en el clavo si nó en la herradura. Nuestro humilde entender cree que el único culpable es el Fisco, el Fisco i el Fisco. Razones, ¿no tiene el Fisco Injenieros, Oficina de Mensura de Tierras, Inspección General de Colonización, Administradores de Colonias, Abogados de Defensa Fiscal; para que estos le digan al Gobierno? Los terrenos que ocupan los Colonos cuatro palabras: Ustedes no tienen derecho o vice-versa. ¿Los terrenos son Fiscales, los Colonos no deben moverse i por lo tanto ganarle el juicio ante los tribunales a los particulares que se dicen dueños? ¿Qué culpa tienen los Carabineros a quienes los Colonos atacan? ¿Qué culpa los Colonos a quienes los Carabineros matan? Ni uno ni otro. El Gobierno i su maldita Oficina de Colonización con sus enormes carros de empleados que nada hacen<sup>25</sup>.

Como vemos a través de los distintos testimonios aquí citados, podemos concluir que las causas que desencadenaron los trágicos sucesos de Loncoche, lejos de corresponder a

<sup>24</sup> BSC, Diputados, Sesión Extraordinaria, 1909-1910, 8 de diciembre, p. 751.

<sup>25</sup> “¿Colonos o bandidos? ¿Carabineros o asesinos?”. La Voz de Loncoche (p. 2). Loncoche, 27 de febrero de 1910.

una realidad aparentemente aislada, formaron parte de una problemática bastante difundida al interior de las entonces relaciones sociales presentes en las zonas rurales del sur del país, y la cual apuntaba de manera conjunta a la acción desmedida por parte de privados, así como a la falta de una política administrativa que no supo dar cuenta a tiempo de sus errores y defectos. Así pues, éste y otros elementos formaron parte de lo que en términos generales se ha denominado por muchos autores como “el problema de la constitución de la propiedad austral”, problemática histórica bastante amplia, en la que el presente estudio pretende ahondar y problematizar desde el punto de vista de su relación específica con el proceso de colonización nacional y de cara a los hechos de sangre ocurridos en Loncoche.

#### **4. Hacia una colonización ampliada con nacionales y el lugar del ocupante de tierras fiscales (finales del siglo XIX-1910)**

Nosotros creemos que más que esas vanidosas y exteriores manifestaciones, sería digna y oportuna celebración de tan fausto acontecimiento, mirar por el bienestar de nuestras clases laboriosas y humildes que forman como el cuerpo de la patria, que tan pródigas, han sido de su sangre y de su esfuerzo en los cien años de nuestra vida nacional. Conquistadoras por el norte con sus barretas, primero del desierto de Antofagasta y Tarapacá, y luego con las armas de la guerra, y bayoneta calada, hasta Sama; mientras al sur del Bío-Bío, extendiéndose hasta el otro lado de la cordillera y de los lagos andinos, habrían con el trabajo a la civilización las selvas araucanas y las soledades patagónicas. Y mientras tan-

to esas clases, avanzadas de vanguardia de la nacionalidad chilena, á la que debe la patria la duplicación por el norte y el sur, de su territorio efectivo y de civilización, esas clases que han procurado esas falanges de héroes anónimos de la paz y de la guerra, jamás han recibido de la nación la recompensa de su esfuerzo ni la gratitud que merecen. La habitación y el lote de tierra es el pedazo del que la patria da forma al vínculo maternal que á él los ha de unir; han de ser su albergue y su sustento que como madre los ampare; han de ser como el oasis, como la sombra bienhechora, que les dé el encanto de la vida, donde cualquier el nido de sus amores; crezcan y se formen los hijos, y se disipen los sinsabores del combate diario (...). Paguemos a esas pobres gentes la deuda de un siglo<sup>26</sup>.

Lonko-che, que en mapudungun significa “cabeza de hombre”, nació fruto de las políticas de colonización con nacionales implementadas por el Estado chileno en territorio mapuche de la Araucanía y más al sur, luego de finalizada su ocupación militar en 1883. Pese a que para entonces las tierras de Loncoche formaban parte del extremo norte de la provincia de Valdivia (frontera sur de la Araucanía), como proyección natural del país histórico mapuche, su definitiva incorporación a la realidad política y económica nacional estaría determinada por los procesos desprendidos de esta empresa<sup>27</sup>. Su fundación oficial en el año 1908 estaría dada por un oficio del Inspector General de Tierras y Colonización, enviado al Ministro de Colonización el 14 de septiembre de 1900, quien al tanto de

<sup>26</sup> “Habitación y tierras”. La Aurora (p. 4). Valdivia, 20 de abril de 1910.

<sup>27</sup> Para una historia particular del proceso de colonización en el espacio-territorial de la Araucanía, ver, por ejemplo, Bengoa (2014).

la “crecida demanda de solicitudes por terrenos fiscales” en el distrito de Loncoche, de la Subdelegación de San José, solicitaba a la respectiva cartera de gobierno “la aprobación del plano de la población Carrera” -asentamiento original del poblado de Loncoche-, en el camino que unía a los poblados de San José de La Marquina y Villarrica, principal arteria de comunicación de la zona (Abara Kessie 2000).

Como se sabe, este doble acto dirigido a fundar nuevos poblados y a hacer entrega de tierras fiscales, formó parte central de un plan estatal ideado para expropiar las tierras indígenas y constituir la propiedad privada de la tierra a través de su transferencia a manos de un grupo social nuevo. Las principales herramientas legislativas a cargo de dirigir este proceso fueron las leyes de 1845 y 1866. En el transcurso de la ocupación militar de la Araucanía, la ley del 4 de diciembre de 1866, promulgada durante el gobierno de José Joaquín Pérez, estableció disponer como propiedad fiscal todas las tierras mapuches ubicadas entre el río Biobío y el río Toltén, acordando que los “sítios en que se dividan los terrenos destinados á poblaciones, se concederán gratuitamente á los pobladores por el Presidente de la República”, mientras que “los terrenos que el Estado posee actualmente i los que en adelante adquiera, se venderán en subasta pública, en lotes que no excedan las quinientas hectáreas”, destinando una parte de estos terrenos “al establecimiento de colonias de nacionales y extranjeros con arreglo á las leyes que rigen en esta materia”<sup>28</sup>.

Siguiendo con la tradición establecida por la ley del 18 de noviembre de 1845, se acordaba “establecer colonias de naturales i extranjeros

que vengan al país con ánimo de avecindarse en él i ejerzan alguna industria útil; les asigne el número de cuadras que requiera el establecimiento de cada uno i las circunstancias que lo acompañen, para que les auxilie con los útiles, semillas i demás efectos necesarios para cultivar la tierra i mantenerse el primer año”, haciendo una concesión de tierras fiscales que “no podrá exceder de ocho cuadras de terrenos para cada padre de familia, i cuatro mas por cada hijo mayor de catorce años que se halle bajo la patria potestad”<sup>29</sup>.

Para esto, continuando con la experiencia del proceso de colonización llevado a cabo con colonos alemanes en las zonas de Valdivia, Osorno, Llanquihue y Puerto Montt, se emplearían colonos extranjeros<sup>30</sup>. En síntesis, según lo establecido por estas bases legales, la colonización nacional correspondería a un proceso típicamente moderno, definido a partir de un plan estatal enfocado en la transformación agraria del territorio nacional por medio de la repartición de las recién instauradas tierras fiscales, permitiendo el asentamiento de una comunidad de colonos para labrar y hacer producir la tierra (Gómez y Gimeno 2003).

Sin embargo, para finales del siglo XIX, este plan inicial dirigido a colonizar con inmigrantes, comenzaría a derivar, poco a poco, en un proceso más amplio integrado por ciudadanos chilenos. Por un lado, la primera medida concreta para avanzar en la dirección de una colonización mixta fue la ley n° 180, promulgada el 19 de enero de 1894, durante el gobierno de Jorge Montt. Esta política fue entendida como una ley de recompensa que buscó conceder hijuelas a

<sup>28</sup> Artículo 3º, Ley del 4 de diciembre de 1866: “Sobre radicación y concesiones de títulos de merced á los indígenas”, en Zenteno (1892), pp. 74-75.

<sup>29</sup> Artículo 2º, Ley del 18 de noviembre: “Colonias de naturales i extranjeros”, en Anguita (1912), p. 473.

<sup>30</sup> Ver Molina (2001), pp. 49-65.

modo de pensión a ex jefes y oficiales del Ejército en territorio de la Araucanía, en respuesta a sentidas demandas por mejores condiciones de retiro –arrastradas desde el gobierno de José Manuel Balmaceda-, entre los funcionarios que, habiendo participado en acciones militares durante la Guerra del Salitre (1879-1883) y la Guerra Civil de 1891, no formaran parte de la planta legal del Ejército<sup>31</sup>.

Por otro lado, el sorpresivo éxodo de cientos de familias chilenas a la zona limítrofe de Neuquén, en Argentina, lugar donde se llevaba a cabo un proceso de colonización similar al nuestro, persuadió al gobierno de presentar un proyecto de ley que permitiera revertir esta situación, entregando tierras fiscales a todas aquellas personas que estuvieran dispuestas a volver al país. De este modo, el 14 de septiembre de 1896, se promulgó la ley “Sobre colonización nacional con chilenos repatriados de la República Argentina”, la cual autorizaba al Presidente de la República para conceder hijuelas de hasta ochenta hectáreas a cada padre de familia, y hasta de cuarenta hectáreas por cada hijo varón mayor de dieciséis años en las provincias de Cautín, Malleco y Valdivia<sup>32</sup>.

Faltando poco para el comienzo del siglo XX, ambas políticas de colonización implementadas a partir de demandas y coyunturas específicas, dieron paso a una discusión más de fondo sobre la posibilidad de aprobar una legislación que consagrara de manera definitiva la entrega de tierras fiscales a chilenos que estuvieran interesados en el trabajo agrícola. Los principales argumentos a favor de esta opción se centraron en las ventajas logísticas y económicas que esta

modalidad de colonización podía ofrecer ante los pobres resultados obtenidos con los colonos extranjeros. En efecto, en el momento en que el gobierno presentaba una iniciativa de ley sobre colonización con nacionales ante el Congreso, el proceso de colonización con extranjeros estaba a punto de cumplir medio siglo de vida, período en que decayeron muchos de los ideales puestos en este tipo de colonización, tal como quedó demostrado a partir de los cuestionamientos que formaron parte de la discusión en el Senado:

¿Por qué habrían de tener preferencias los extranjeros sobre nuestros nacionales que puedan tener igual competencia? ¿Acaso se buscan, señor Presidente, elementos nuevos de civilización o de ciencia agrícola en los que vienen de fuera para el cultivo perfeccionado de las sesenta o cien hectáreas del lote que se les concede? Quien así piense no piensa bien. Es evidente que, dados los cultivos que se practica en nuestro país i en aquella zona, los que vienen de afuera no pueden poner en práctica sus conocimientos propios i tienen que consultarse con los chilenos allí establecidos i recibir la enseñanza práctica de nuestros propios compatriotas. Si, pues, nuestros nacionales son aptos i están preparados para esos trabajos ¿por qué habríamos de exceptuarlos? Yo soi mas amigo de lo conocido que de lo que está por conocerse. Conozco los esfuerzos i el sacrificio del obrero chileno para desarrollar su trabajo, i, en este sentido, soi del sentir que en vez de atarle las manos, debemos darle toda clase de facilidades. En estas condiciones, yo no tengo otra cosa que hacer sino dar mi voto, gustosísimo, a este proyecto<sup>33</sup>.

<sup>31</sup> BSC, Senadores, Sesiones Extraordinarias, 1893, 27 de noviembre, pp. 305-307.

<sup>32</sup> Consejo de Estado (1908), p. 244.

<sup>33</sup> Intervención del senador José María Balmaceda, BSC, Senadores, Sesión Extraordinaria, 1897, 15 de noviembre, pp. 606-612.

En la práctica, la colonización con extranjeros había resultado un total fracaso, tanto por su pobre convocatoria, como por las dificultades con que debieron lidiar las autoridades para lograr establecer colonias productivas capaces de subsistir de manera estable a lo largo del tiempo. Para el año de 1910, abundaban en el Ministerio de Colonización antecedentes sobre colonias que, pese a la cantidad de recursos invertidos y personal técnico asignado, habían terminado con las familias de colonos abandonando sus hijuelas o vendiéndolas ante la primera oportunidad<sup>34</sup>. Todo esto debido a que gran parte de los emigrantes llegados eran en su mayoría profesionales con oficios que se alejaban por mucho de la actividad agrícola<sup>35</sup>. Ante semejante estado de cosas, no era de extrañar que la posibilidad de colonizar con chilenos se convirtiera en la mejor opción para el Gobierno, ya que junto con revitalizar el proceso de colonización nacional en ejercicio, permitiría al mismo tiempo dar respuesta a las nuevas demandas sociales por tierra provenientes desde amplios sectores.

Así pues, ante un amplio apoyo de todos los sectores políticos, el 13 de enero de 1898 se promulgó la ley nº 994 “Sobre colonización con nacionales”, en la que “se autoriza al Presidente de la República para que pueda conceder en las provincias de Cautín, Malleco, Valdivia, Llanquihue i Chiloé, hijuelas de terrenos fiscales hasta cincuenta hectáreas para cada padre de familia i veinte mas por cada hijo lejítimo i mayor de doce años, a los chilenos que tengan las siguientes condiciones: 1.<sup>a</sup> Saber leer i escribir;

<sup>34</sup> BSC, Senadores, Sesión Extraordinaria, 1897, 17 de noviembre, pp. 891-895.

<sup>35</sup> Para profundizar en las principales dificultades y contratiempos de la colonización con extranjeros en Chile, ver Harris (1997), pp. 543-566.

2.<sup>a</sup> No haber sido condenados por crímenes o simple delito y; 3.<sup>a</sup> Ser padre de familia”<sup>36</sup>.

Las concesiones de terrenos se harían bajo los mismos derechos y obligaciones de las leyes vigentes para colonos extranjeros. A partir del decreto reglamentario de esta ley, promulgado tardíamente el 15 de octubre de 1902, se impuso como principal obligación de los aspirantes a colonos “cerrar completamente su hijuela, dentro de dos años contados desde la fecha del acta de entrega”, y “cultivar personalmente el terreno en una extensión que no sea inferior á la mitad que se le haya concedido”, entre otras cosas. Sólo luego de certificar el cumplimiento de estas obligaciones ante la Inspección General de Tierras y Colonización, el Supremo Gobierno haría entrega del título definitivo. Por el contrario, “si trascurridos seis años, contados desde la fecha del título provisional, el colono no se hallare en situación de solicitar título definitivo, caducará la concesión sin que éste tenga derecho á reclamar indemnización alguna por las mejoras que hubiere introducido”<sup>37</sup>.

Junto con esto, la ley también fue de vital importancia en la medida que, por primera vez, permitió regularizar la situación del ocupante de tierras fiscales u ocupante nacional, el cual se caracterizó por mantener una posesión de hecho sobre tierras baldías que habían permanecido en cierta forma ajenas al proceso formal de constitución de la propiedad de la tierra, integrando parte del fenómeno conocido como de “colonización espontánea”. Su incorporación formal quedaría establecida por la ley en

<sup>36</sup> Artículo 1º, Ley del 13 de enero de 1898: “Sobre colonización con nacionales”, en Consejo de Estado (1908), p. 312.

<sup>37</sup> Artículos 7º, 8º y 9º, Decreto Reglamentario de la ley de colonización nacional de 1898, promulgado el 15 de octubre de 1902, en Comisión Parlamentaria de Colonización (1912), pp. 20-23.

los siguientes términos: “Los que hubieren ocupado terrenos con anterioridad al 15 de Enero de 1901 en las provincias de Malleco, Cautín, Valdivia, Llanquihue y Chiloé, tendrán opción á una hijuela (...) siempre que el terreno ocupado no hubiere sido destinado por el Supremo Gobierno á otros fines y haya sido trabajado personalmente por el interesado y se hubieran hecho mejoras en dicho terreno que representen doscientos pesos á lo menos”<sup>38</sup>.

Sin duda, dentro de un proceso de apertura y expansión del proceso de colonización nacional, la incorporación del ocupante de tierras fiscales representó un claro esfuerzo del Gobierno por revitalizar el proceso de colonización nacional. En efecto, pese a que la historia del ocupante de tierras fiscales se había forjado sobre una ocupación de hecho, fuera de los marcos legales, ante las incuestionables evidencias que sólo el tiempo podría otorgar, su figura independiente se volvió un factor eficaz en la tarea de poblar y hacer producir las tierras relegadas al olvido por la colonización formal, resolviendo reconocer, bajo ciertos requisitos, todas aquellas ocupaciones de hecho existentes, representando a nuestro juicio uno de los hitos más significativos en la historia de este proceso estatal de colonización de tierras, desde el punto de vista que permitió el debido acceso a la propiedad de la tierra a los sectores populares de nuestro país. De este modo, esta ley permitiría al Estado “ganar terreno” frente a las tradicionales prácticas de usurpación de tierras indígenas y fiscales por parte de privados, las que por regla general consistían en una mera tenencia de grandes extensiones de tierras aptas para el cultivo, las cuales casi siempre permanecían improductivas (Ureta 1927).

Desde el punto de vista de su puesta en marcha, los aspectos que caracterizaron esta ley fueron, en primer lugar, un cambio radical en relación con los objetivos originales que impulsaron a las anteriores políticas de colonización, entre los cuales se encontraba la importante tarea de contribuir a poblar las tierras baldías, cuestión que ahora consistiría en una inmigración interna dentro de las mismas fronteras nacionales. En segundo lugar, esta ley fue entendida más bien como una política social, en tanto representó una medida dirigida a aplacar las sentidas demandas sociales por tierras, haciendo de ella una política alejada de los principios originales de la colonización extranjera, que tuvo como principal tarea ayudar a “civilizar y modernizar” el mundo indígena-criollo del sur del país, repercutiendo esto último negativamente en el modo como sería percibida esta nueva política de colonización nacional entre los grandes propietarios de la tierra.

Precisando algunas cifras sobre la acción de estas políticas de colonización con nacionales, podemos decir que, para finales de 1907, el Estado logró otorgar tierras a un total de 840 familias de chilenos repatriados de la Argentina (7.527 personas en una superficie total de 68.715 hectáreas), de las cuales 349 familias correspondían a la provincia de Valdivia (3.395 personas en 27.366 hectáreas). En cuanto al caso de los colonos nacionales sujetos a la ley de 1898, para la misma fecha, se otorgaron tierras fiscales a un total de 231 familias (1.778 personas en una superficie de 14.174 hectáreas), de las cuales 40 familias correspondían a la provincia de Valdivia (505 personas en una superficie de 3.004 hectáreas) (Torrealba 1917). Para el caso particular de la localidad de Loncoche, el censo del año 1907 arrojó que existía un total de 266 colonos nacionales en la zona,

38

Artículo 2º, Decreto Reglamentario de la ley de colonización nacional de 1898, promulgado el 15 de octubre de 1902, en Comisión Parlamentaria de Colonización (1912), p. 21.

correspondiente sólo al 5,4 % de la población rural<sup>39</sup>. No obstante, más allá de las cifras, estos números serían expresión del anhelo popular de miles de hombres y mujeres movilizados por su deseo de encontrar en la vida del trabajo agrícola una posibilidad real de escapatoria a su destino, y el de sus hijos, como clase asalaria da en las grandes ciudades. Anhelo que en medio de un escenario de grandes ambiciones y cruentas disputas, fuera defendido, incluso, hasta la muerte.

### **5. La lucha social por el dominio de la propiedad de la tierra al interior del sistema de colonización nacional en el sur de Chile (finales del siglo XIX-1910)**

En los días posteriores a la matanza, la prensa local denunció entre sus páginas la confusa situación legal que existía en torno a las tierras que rodeaban la localidad rural de Loncoche:

para nadie es un misterio que la propiedad no está constituida en los campos de Loncoche i que de ahí vienen los enredos que acarrean funestas consecuencias. De las 300 i tantas mil hectáreas de terrenos que circundan a Loncoche casi todos tienen títulos i ¿cómo se ha podido forjar tanto título, cuando todos saben que estos terrenos eran indígenas? De la manera siguiente: Llega un señor que se dice pudiente o acaudalado, llama a cualquiera que vaya pasando por la calle i le dice: "Te pago 30 o 50 pesos i el pasaje i dí en tal Notaría que el terreno es tuyo i que me lo vendes por 80.000 o 100.000 pesos". El rotito acepta ipso-facto el negocio i al otro

<sup>39</sup> "El censo de Loncoche". La voz de Loncoche (p. 2). Loncoche, 30 noviembre de 1907.

dia vemos al señor acaudalado con títulos inscritos que llama mui lejítimos i que las da hasta de millonario; de ahí el gran negocio de tierras i de ahí también que de la noche a la mañana se deja en la calle a cientos de personas que han vivido 20 o mas años en esas tierras<sup>40</sup>.

Aunque parezca exagerado, testimonios como éste eran bastante usuales, dando cuenta del origen de la problemática central que aquejaba la constitución de la propiedad de la tierra en el sur del país: las prácticas de usurpación de tierras indígenas por parte de privados. Dicha problemática no se manifestó del mismo modo y con la misma intensidad en todos los espacios de la región, dando cuenta de un complejo escenario legal que es necesario revisar.

Como se sabe, el proceso de constitución de la propiedad de la tierra al sur del río Biobío no sólo se realizó a partir de políticas estatales a cargo de transferir los derechos del suelo indígena a manos de una sociedad civil agraria en formación, sino que, del mismo modo, dicho proceso se realizó sobre la base de las llamadas "leyes prohibitivas", las cuales buscaron limitar y prohibir el acceso de los particulares a la propiedad de la tierra, todo esto con fin de regular el mercado raíz, resguardando los procesos de expropiación y transferencia de la acción corrosiva de los particulares, en respuesta directa a las reiteradas prácticas de usurpación de tierras indígenas y de compraventas abusivas en contra de mapuches.

La primera de estas medidas en ser implementada fue el decreto del 14 de marzo de 1853, que estableció que "toda compra de terrenos hecha

<sup>40</sup> "Comisión parlamentaria". La Voz de Loncoche (p. 2). Loncoche, 22 de febrero de 1910.

á indígenas ó de terrenos situados en territorio de indígenas, debe verificarse con intervención del Intendente de Arauco y del Gobernador”<sup>41</sup>. Más tarde, por medio de los decretos del 4 de diciembre de 1855 y del 9 de julio de 1856, esta formalidad fue extendida a las provincias de Valdivia y Llanquihue, respectivamente, en su reconocimiento como territorio indígena. Sin embargo, las leyes de 1866 y 1874, encargadas de ahondar en estas medidas, no fueron lo suficientemente claras en ratificar dichas prohibiciones para las tierras indígenas ubicadas al sur del río Toltén.

De lo anterior se desprende una desafortunada declaración de la Corte Suprema de Santiago, con fecha del 10 de noviembre de 1873, a raíz de una disputa legal entre el notario público de La Unión y el Intendente de Valdivia, en la que se declaró que lo dispuesto por las leyes de 1866 y 1874 sólo sería vigente para el territorio indígena de los departamentos de Angol, Lebu e Imperial, estableciendo, en consecuencia, que los departamentos de Valdivia y La Unión quedarían sujetos a las reglas ordinarias sobre enajenación de tierras, como “territorio indígena civilizado”, derogando con ello la acción de los decretos de 1855 y 1856, y liberando el mercado de tierras al sur del río Toltén (Almonacid 2013). Por supuesto, como bien precisa el historiador Fabián Almonacid, esta interpretación resultó

perfectamente funcional a las presiones existentes en la zona por expandir las propiedades rurales. Los efectos fueron evidentes; a partir de esa fecha hubo un

incremento enorme en las escrituras de compraventa de propiedades rurales. El abogado Agustín Torrealba Z., estudió las escrituras de compra-venta de la notaría de Valdivia, entre 1788 y 1907; había 7.505 escrituras. Sólo 344 correspondían a fechas anteriores a 1870, y las más de 7.000 restantes correspondían a fechas posteriores. De estas últimas cerca de 1.000 eran otorgadas por indígenas (1998: 31).

Se trataba de una situación que, para los primeros años del siglo XX, era más que conocida por las autoridades locales y de gobierno:

Los funcionarios de Colonización han siempre creído que en esta Prov. la detención de los terrenos fiscales ha asumido mayores proporciones y se ha efectuado en forma más irritante que en cualquier otra (...). Una nota fechada en 1901, del Sub. Inspector de Colonización don J. Larraín A., trataba de este asunto en forma muy explícita y si no llegaba a apuntar numerosos, porque creía que casi toda la propiedad del Estado o de Indígenas estaba usurpada, en cambio, consignaba datos muy reveladores sobre la forma en que los particulares se habían adueñado de la propiedad de Indígenas. Un párrafo de esta nota sintetiza las apreciaciones del funcionario en referencia. Dice: “son muchas las personas que hay en la Prov. de Valdivia sindicadas de haber asesinado indios con el objetivo de apoderarse de sus terrenos, me atrevo asegurar que casi nunca se ha levantado un sumario para esclarecer la verdad; pero sí, aseguro que éstos son ricos propietarios, dueños de considerables extensiones de terrenos que antes ocupaban los indios”. La pro-

<sup>41</sup> Artículo 1º, Decreto 14 de marzo de 1853: “Contratos sobre propiedades. Se prohíbe las formalidades para su otorgamiento sobre terrenos en territorio indígena”, en Zenteno (1892), pp. 131-132.

piedad fiscal y de indígenas casi ha desaparecido en Valdivia (Torrealba 1916: 141).

En medio de un proceso de constitución de la propiedad aún inconcluso, la decisión de la Corte Suprema de Santiago dejó a los territorios ocupados por comunidades mapuches en un total estado de vulnerabilidad legal, como efectivamente ocurrió a lo largo de la provincia de Valdivia, especialmente en su extremo norte, lugar de fundación de Loncoche.

Ahora bien, ante este complejo escenario: ¿cómo afectaron particularmente estas prácticas de usurpación de tierras indígenas al proceso de colonización nacional? En términos generales, podemos señalar que estas prácticas de usurpación de tierras indígenas plantaron la amarga semilla de la duda y la especulación sobre gran parte de la propiedad rural de la región, viciando con esto el proceso de transferencia de la propiedad de la tierra a manos de una comunidad de colonos nacionales, dando paso a una verdadera lucha social por el dominio de la propiedad de la tierra:

¿Cómo está constituida la propiedad en la estensa zona norte de nuestra provincia? En realidad, no pude decirse que esté constituida. Salvo excepciones mui contadas, los títulos que cada uno alega son mui discutibles. El Fisco i únicamente el Fisco pudo haber reclamado el dominio absoluto de esas tierras; pero en general las ha dejado abandonadas a la ambición de los particulares i, cuando ha tratado de defender sus derechos, lo ha hecho en forma por demás desgraciada i casi siempre anfractuosa. ¿En qué situación están, entonces, los ocupantes o poseedores actuales? De los que llegaron primero,

muchos acapararon grandes estensiones; otros, sobre la base de una modesta adquisición legal, han ido extendiéndose poco a poco a los campos vecinos; bien pocos son los que se han contentado con lo que honradamente les corresponde. De modo, pues, que la propiedad está monopolizada en Loncoche. Unos cuantos señores usufructúan de grandes estensiones, bien o mal habidas. La opinión dominante en dicho pueblo es que todo o casi todo es fiscal. La gente pobre del norte, que sigue afluviendo en buen número en busca de mejores horizontes, se compenetra de este aserto, toma su hacha, escoje una posesión a lo largo de los caminos, se establece en ella i empieza a esplotarla haciendo tiempo para quedar al amparo de las leyes que protejen a los ocupantes de terrenos de colonización. I aquí empieza la guerra –guerra a muerte– entre el que llegó primero i el que llegó último. El terreno disputado pertenece casi siempre a un tercero, el Gobierno, que no se da ni por entendido. Es claro que en la generalidad de los casos el hilo se corta por lo mas delgado. El hacendado opulento nunca deja de tener algún título, bueno o malo; el recién llegado no tiene ninguno; el primero dispone de recursos para la defensa; el último bien pocas veces puede atender como es debido a las tramitaciones del juicio<sup>42</sup>.

Como se desprende del texto anterior, los antagonismos vividos al interior de esta sociedad no se caracterizaron, como sería lógico pensar, por las contradicciones propias de una lucha de clases definida por las tensiones entre

<sup>42</sup> “Lo de Loncoche”. El Correo de Valdivia (p. 4). Valdivia, 17 de febrero de 1910.

aquellos individuos que poseen el control sobre la propiedad de los modos de producción (en este caso la tierra), y quienes no, sino que más bien comprendió una disputa social por intereses opuestos entre “antiguos” y “nuevos” propietarios. En otras palabras, mientras los colonos nacionales y ocupantes de tierras fiscales lucharon por el derecho a su reconocimiento como pequeños propietarios amparados en las leyes de colonización, por su parte, los particulares lucharon por seguir perpetuando sus prácticas expansionistas, como en los mejores tiempos cuando aquellas tierras aún eran parte de una geografía boscosa e inhóspita, mostrándose renuentes a compartir las tierras baldías disponibles con una masa popular “afuerina”<sup>43</sup>. Esto último explicaría por qué el proceso de colonización nacional fue tildado de “intruso” ante los ojos de estos grandes propietarios, y por qué los aspirantes a colonos fueron percibidos como una verdadera lacra social, la cual no hacía otra cosa que “brotar como parásitos” al interior de sus (supuestas) tierras<sup>44</sup>.

Entre estos aspirantes a colonos nacionales hai bandidos i ladrones reconocidos que huyendo de la autoridad de otras provincias, han venido a ocupar tierras en esta zona, ocultando sus nombres i imponiéndose por medio de la fuerza bruta. En dos ocasiones anteriores han burlado mediante alzamientos armados i colectivos los decretos de la autoridad judicial, cuyo poder i prestijio han arrastrado por el suelo. Primero, apresaron cerca de Villa-Rica

<sup>43</sup> Esta dicotomía entre “antiguos” y “nuevos”, como fundamento social del problema de la constitución de la propiedad de la tierra en el sur del país, ya ha sido planteada en estudios anteriores sobre el tema, eso sí, descartando cualquier idea de “lucha de clases”. Ver Urrutia (1911), pp. 3-11.

<sup>44</sup> “Sucesos de Loncoche”. El Mercurio (p. 10). Santiago, 15 de febrero de 1910.

a un ministro de fé i aun distinguido abogado valdiviano que diligenciaban el cumplimiento de un fallo judicial ejecutoriado, i llegaron hasta atacar en orden de batalla i número de mas de doscientos a tres carabineros que auxiliaban al ministro de fé, consiguiendo desarmarlo i detenerlos como prisioneros. En segundo lugar, hace poco, dentro del fundo Casahue i Quilamari se opusieron también colectivamente, en numero de mas de cien, a un lanzamiento judicial i amenazaron de muerte al juez que hacía la notificación, i obligaron a retirarse a los carabineros para evitar efusiones de sangre. Ambos desacatos han quedado impunes, porque en los procesos criminales que se tramitan en el juzgado de letras ha sido imposible apresar a los autores, por ser gente desconocida i que se oculta en los bosques<sup>45</sup>.

Ante testimonios como éste, debemos preguntarnos con más detalle ¿quiénes eran estos antiguos o grandes propietarios de la tierra que entraban en constantes conflictos con los colonos nacionales por los suelos baldíos? Como nos relata el estudioso de la propiedad austral, Agustín Torrealba:

Los detentores de terrenos fiscales son en Valdivia de dos clases y condiciones, correspondientes a la nacionalidad y la raza. Los de origen germano son más moderados, pocas veces emplean la violencia con el indígena y el terreno que usurpan a éste, pronto se ve cerrado, cultivado y, en consecuencia, valorizado. Nuestros connacionales quitan al indio su terreno por cualquier medio, no se sacian jamás de

<sup>45</sup> “Sucesos de Suto”. El Correo de Valdivia (p. 2). Valdivia, 15 de febrero de 1910.

acumular tierras y, para dejarlas, en general, en el más completo abandono. Ésta es la parte anti-social que tiene esta acción para la comunidad. Hay muchas personas poseedoras de grandes predios formados por la usurpación al indígena y, sin embargo, son gentes relativamente pobres (1916: 142-143).

Estos denominados “duques de la tierra” por la prensa local -debido a la gran cantidad de títulos con que contaban, contrastando con su poca fortuna-, conformaron, a nuestro juicio, la génesis histórica de una clase social terrateniente que se desarrolló de manera paralela y en oposición al plan de estructura agraria definido por el Estado chileno para las tierras fiscales<sup>46</sup>. Entre los “duques de la tierra” más famosos de Loncoche se encontraba el descendiente de colonos alemanes, Carlos Heisse, quien para el momento de la matanza se encontraba en medio de una importante disputa legal en contra del Fisco. Su caso fue noticia a nivel nacional. Poco tiempo después de la fundación de la población Carrera, Heisse presentó una demanda en contra del Fisco, alegando que esos terrenos eran de su propiedad como resultado de una serie de compraventas, realizadas entre los años 1881 y 1902, con Adeodato Puchi (Abara Kessie 2000). Con su alegato, Heisse no pretendía otra cosa que ser el único dueño del denominado “fundo Loncoche”, extensión de terreno que abarcaba gran parte del proyectado departamento de Villarrica y todos los terrenos situados al sur del río Danguil, dando como resultado una superficie total de aproximadamente 80 mil hectáreas. Esta situación, por supuesto, significó para el Estado un grave obstáculo en sus planes por colonizar la zona.

<sup>46</sup> “Los grandes duques de Loncoche”. La Voz de Loncoche (p. 2). Loncoche, 11 de junio de 1910.

Como resultado de esta situación, el Juzgado de Valdivia debió ordenar a la Oficina de Mensura de Tierras suspender “cualquiera medida de ocupación, radicación, hijuelación, concesión de títulos” en el lugar. Pese a esta medida judicial, el jefe de la Oficina de Mensura de Tierras de Valdivia, Navarrete Orrego, alertó al gobierno informando que en la zona ya se habían otorgado un sinnúmero de títulos de dominio a colonos nacionales, con lo cual el escenario estaba lejos de solucionarse<sup>47</sup>. Por esta razón, en 1901, el Fisco debió iniciar una demanda para que se declarasen nulos todos los contratos de compraventa defendidos por Heisse, cancelando las inscripciones hechas, solicitando se declare al “fundo Loncoche” como propiedad del Estado, y argumentando que sus tierras se encontraban dentro del antiguo departamento de Imperial, de la primitiva provincia de Arauco, lugar donde rígieron en todo momento las leyes prohibitivas. Finalmente, en el año 1936, la Corte de Apelaciones de Santiago resolvió acoger en todas sus partes la demanda presentada por el Fisco, poniendo fin a la polémica legal<sup>48</sup>.

Con todo, su caso fue emblemático, no sólo por representar un claro ejemplo del impacto de las prácticas de usurpación de tierras indígenas por parte de privados, sino también por la responsabilidad de estos hechos en los acontecimientos ocurridos en Suto. En efecto, a pesar de la disputa legal por las tierras del “fundo Loncoche”, esto no fue impedimento para que el alemán vendiera parte de sus supuestas tierras a Ángel Custodio Henríquez, uno de los principales protagonistas de la matanza ocurrida el 15 de febrero de 1910.

<sup>47</sup> “El remate de tierras en el sur”. La Aurora (p. 6). Valdivia, 18 de febrero de 1910.

<sup>48</sup> “Que el fundo “Loncoche” pertenece al Estado establece un fallo judicial”. El Mercurio (p. 11). Santiago, 17 de noviembre de 1936.

De esta forma, tanto Carlos Heisse como Ángel Custodio Henríquez representaron fielmente la cara más visible de esta clase de grandes propietarios de la tierra, quienes alejados de los principales centros poblados, eran capaces de mantener un extraordinario control sobre las fuerzas de carabineros, quienes no dudaban en ponerse a su servicio como guardia personal<sup>49</sup>. Del mismo modo, estos verdaderos “señores feudales” mantenían una gran influencia sobre las autoridades locales y tribunales de justicia, quienes de manera cómplice se hacían partícipes del robo de tierras, como denunciaba *La Voz de Loncoche*:

Estos presuntos propietarios suelen acudir a las autoridades judiciales de Valdivia, i éstas, aun cuando saben que esos terrenos son fiscales i que sus presuntos dueños litigan con el Fisco, suelen dictar sobre éstos mas de alguna vez alguna providencia injusta, desposeyendo a los ocupantes de manera sumaria, despojándoles de sus animales i de sus cosechas. En estas condiciones se comprende que los ocupantes i los colonos desentiéndanse del rigorismo de formas judiciales, sientan sobre sí todo el peso de una amarga injusticia, que los arroja de golpe i sin recurso alguno a la miseria. Al ver perdido el fruto de su trabajo y despojados de sus propiedades; en presencia de la fuerza que los priva de lo que sienten su derecho, se preparan para resistir i lo hacen, acudiendo para esto hasta los últimos estremos<sup>50</sup>.

Situaciones como éstas explicaban por qué los colonos nacionales veían con desconfianza las

resoluciones judiciales que otorgaban a privados el derecho sobre suelos presuntamente fiscales, al igual que a las fuerzas de carabineros, encargadas como siempre de llevar a cabo dichas injustas resoluciones. Es más, a tal punto habían llegado las tensiones entre colonos y carabineros, que en las páginas de la prensa local se aseguraba que

el ocupante que vé pasar una patrulla de carabineros, corre a la altura mas inmediata para hacer sonar un gran cuerno, el vecino hace lo mismo i así en pocos instantes se da la alarma en una estensa rejion i en numerosísimas familias. Ese toque significa un peligro i un aviso para prepararse al auxilio de alguna manera de esta fuerza pública<sup>51</sup>.

Este testimonio es revelador en mostrar el nivel de organización alcanzado por algunas comunidades de colonos frente a la dura realidad que se vivía, quizás como expresión de una temprana conciencia de clase en sí y para sí, por parte de una naciente clase de colonos nacionales.

Otra instancia donde se manifestó la influencia de estos grandes propietarios fue al interior de las instituciones de gobierno más próximas al Ministerio de Colonización, tal como la emblemática Oficina de Mensura de Tierras. Bajo su cargo, esta oficina tenía la importante tarea de resguardar las tierras fiscales, protegiéndolas de ocupaciones ilegales, registrándolas y otorgándoles deslindes claros y precisos, que permitiera, entre otras cosas, la radicación de colonos (Álvarez 2000). Sin embargo, para 1910, esta oficina acumulaba una serie de denuncias, principalmente, debido a la repentina e inexplicada

<sup>49</sup> Comisión Parlamentaria de Colonización (1912), p. XI.

<sup>50</sup> “La prensa del país i los sucesos de Loncoche”. *La Voz de Loncoche* (portada). Loncoche, 24 de febrero de 1910.

<sup>51</sup> “La prensa del país i los sucesos de Loncoche”. *La Voz de Loncoche* (portada). Loncoche, 27 de febrero de 1910.

cable desaparición de importante documentación en medio de procesos de solicitud de títulos de dominio definitivo por parte de colonos. Como consecuencia de esta situación, no era extraño que el Ministro de Colonización se viera muchas veces imposibilitado de hacer entrega de un fallo oportuno, simplemente, porque “muchos de los documentos que las abonan se han perdido o han desaparecido de las oficinas de Colonización”. Como bien declaraba ante la Cámara el diputado demócrata, Zenón Torrealba: “la mayor parte de estos colonos, sino la totalidad, tienen, pues, enemigos en las oficinas de Colonización, enemigos que trabajan a la sombra, al amparo de sus influencias”. Así lo evidenciaba el commovedor caso de una mujer de la localidad rural de Pitrufquén, viuda del colono Vergara:

He tomado conocimiento de una solicitud presentada al Ministerio por una pobre viuda de un colono de Pitrufquén, que ha tenido la desgracia de perder a cinco hijos i para la cual, ante el honorable señor Ministro, he ido a pedir clemencia. Últimamente ella a presentado al Ministerio un certificado que acredita la verdad de su legitimo matrimonio con el que fue su marido, i, ¡admírese la Honorable Cámara! este certificado fue sustraído de los demás antecedentes i fue sustraído del conocimiento del Honorable Ministro, con el propósito que apareciera como verdad la calumnia sostenida por el contrario, que había aseverado que la viuda de que me ocupo no había sido legítimamente casada con el colono con quien vivía (...). Hace días, estuve en el Ministerio de Colonización i me impuse de los antecedentes originales de esa solicitud. Con este motivo, pude palpar que existía allí la partida de

casamiento de esta viuda. Sin embargo, ayer he vuelto a las oficinas de ese Ministerio, i he podido constatar que ya no existe entre los antecedentes ese certificado de matrimonio, porque ha sido sustraído por manos interesadas en perjudicar a esta infeliz mujer, i apoderarse de lo que no les pertenece<sup>52</sup>.

Intromisiones como éstas representaron un recurso bastante utilizado por los usurpadores de tierras, el cual tenía como principal objetivo intervenir en uno de los trámites más importantes que conformaron parte del proceso de constitución de la propiedad privada de la tierra, el cual era la entrega de los títulos de dominio. Como sabemos, el acto de asentamiento de una familia de colonos sobre el suelo fiscal se efectuó sobre la base de un “título de dominio provisorio”, el cual luego de cumplir con determinadas obligaciones, debía servir de base a un “título de dominio definitivo”, que confirmaría el derecho privado del colono sobre dicho terreno, luego de que éste hubiera cumplido a cabalidad con las obligaciones exigidas en los decretos reglamentarios (Puelma 1916).

En síntesis, el principal objetivo de los usurpadores de tierras con estas prácticas era evitar que los colonos nacionales lograran el dominio definitivo sobre sus hijuelas, con el fin de reclamarlo luego como propio. Ahora bien, aunque la entrega de títulos de dominio se realizó sobre la base de un contrato preestablecido en el caso de un colono común, sabemos que para el caso de los ocupantes de tierras fiscales, la entrega del título de dominio se realizó de manera retroactiva sobre los antecedentes y evidencias de una ocupación de hecho, situación que lo

<sup>52</sup> BSC, Diputados, Sesión Ordinaria, 1910, 29 de julio, pp. 1033-1034.

mantuvo en una posición legal de total desprotección, como quedaría ampliamente demostrado a partir de lo ocurrido en Loncoche.

## 6. Conclusiones

Según el filósofo francés Michel Foucault: “la discontinuidad es una noción paradójica, ya que es a la vez instrumento y objeto de investigación” (2011: 14). Dicho de otro modo, a la vez que su violenta irrupción se constituye en un problema de investigación en sí mismo, en tanto manifestación de una realidad dada, de igual manera, desde un punto de vista teórico-metodológico, su presencia nos permite dar sentido a otros procesos más amplios que componen y dan forma a la realidad histórica.

A partir de esta perspectiva, en el presente artículo nos ha interesado adentrarnos en una crónica de la matanza de Loncoche, entendida como un escenario micro-histórico que nos permite ahondar, de cara a los testimonios y experiencias de sus protagonistas, en una realidad emblemática de las entonces relaciones sociales entabladas al interior de la sociedad civil agraria de colonos nacionales asentada durante los primeros años del siglo XX en el sur del país.

De este modo, a través de este hecho, hemos podido dar un vistazo al llamado “problema de la constitución de la propiedad austral”, problemática que, en términos históricos, alude a la incapacidad por parte de los aparatos del Estado de lograr establecer de manera clara e inequívoca el régimen de propiedad privada frente al fiscal, como resultado directo de la anomalía producida en el doble proceso de expropiación y transferencia de los derechos de la propiedad indígena a manos del Estado chileno, produc-

to de las tempranas y persistentes prácticas de usurpación de tierras por parte de privados.

En este sentido, creemos que las prácticas de usurpación de tierras representaron la manifestación natural de una fase de transición de la propiedad de la tierra indígena en su camino a convertirse en propiedad privada, con motivo de un escenario donde las relaciones sociales en torno a la tenencia de la propiedad rural aún no se encontraban plenamente fijas, siendo su derecho susceptible de ser disputado y apropiado por distintos medios.

En términos específicos, en este artículo nos ha interesado mostrar cómo el proceso de colonización nacional en el sur del país se realizó sobre la base de diversas políticas promulgadas a lo largo de distintos momentos y bajo diferentes necesidades, dando forma a un armazón político-legislativo bastante heterogéneo y desorganizado, el cual iría albergando importantes problemas e inconsistencias en su interior. En parte, esta situación se entiende mejor si tomamos en cuenta que, para finales del siglo XIX, el proceso de constitución de la propiedad de la tierra se encontraba operando en torno a dos espacios territoriales: la provincia de Valdivia y la Araucanía, generando procesos similares y complementarios, pero al mismo tiempo divergentes y contradictorios, sobre todo en las zonas donde sus campos de acción tendieron a encontrarse y superponerse, haciendo de ellas espacios especialmente vulnerables a las reiteradas prácticas de usurpación de tierras indígenas y fiscales.

Asimismo, la breve revisión de las distintas políticas de colonización nos ha permitido visualizar la fisonomía de un activo sistema de colonización, el cual se encontraba experimentando una importante fase de apertura y cambio para

finales del siglo XIX y comienzos del siglo XX, en aparente sintonía con las nuevas necesidades y demandas por tierras surgidas entre amplios sectores de la sociedad, redefiniendo los modos y objetivos por los cuales buscó vincularse con una comunidad de colonos cada vez más diversa. En otras palabras, para comienzos del siglo XX, nos encontramos con un sistema de colonización compuesto tanto por colonos extranjeros como nacionales, en el cual, estos últimos, estaban representados por diversos actores, entre los que se contaban oficiales en retiro, chilenos re-patriados de la Argentina, padres de familia (que supieran leer y escribir), y cualquier ocupante de tierras fiscales interesado en regularizar su posesión de hecho según lo dictado por la ley.

En cuanto al caso específico de la localidad de Loncoche y sus alrededores, aunque la documentación con que contamos no nos permitió identificar con exactitud la composición de la comunidad de colonos allí radicada, creemos, a partir de las políticas de colonización aquí revisadas, que ésta debió comprender a chilenos vinculados a la ley “Sobre colonización con nacionales” de 1898. De este modo, si nos proponemos caracterizar al colono Emajino Méndez, nos atrevemos a afirmar que éste debió corresponder a un ocupante de tierras fiscales amparado en los beneficios retroactivos de la ley, por lo cual es muy probable que para el momento de su lanzamiento no haya contado con ningún título provisorio que avalara su ocupación de hecho. De esta forma, la ausencia de un título definitivo en las fuentes revisadas nos lleva

a pensar que su ocupación en Suto no debió haber excedido los tres años. Ciertamente, la figura del ocupante de tierras fiscales, ajeno hasta cierto punto al proceso formal de radicación que permitiera afianzar su ocupación libre pero no ilegal del suelo fiscal, lo convirtió en un sujeto especialmente vulnerable a las acciones de los usurpadores de tierras, como un elemento molesto a sus intereses expansionistas.

Finalmente, hemos buscado recuperar para nuestra memoria histórica la figura social del colono nacional: actor que tuvo un papel clave en el escenario de las relaciones sociales rurales del sur del país, participando activamente de los principales procesos a cargo de constituir la propiedad privada de la tierra para comienzos del siglo XX. Alejado por mucho de la difundida imagen de su par extranjero, el colono nacional no logaría gozar de la misma estima y estatus social que la de su equivalente foráneo; muy por el contrario, como hemos podido constatar con detalle a lo largo de este estudio, el colono nacional sería objeto de constantes atropellos, siendo considerado un paria y un verdadero intruso en su propia patria. Con todo, el ejemplo de su esforzada vida ligada a las labores del trabajo agrícola, lo convierten en un actor popular clave de los procesos y luchas que han dado forma a la historia social de los boscosos y lluviosos parajes de nuestra tierra.

*Este texto está dedicado a la memoria de todas aquellas familias de colonos nacionales, que a lo largo de su vida trabajaron y lucharon por el derecho a la tierra y que, asimismo, cayeron y murieron defendiendo ese derecho.*

## Bibliografía

- Abara Kessie, A. 2000. *Loncoche. Antecedentes para una historia*. Santiago: Impresora Camilo Henríquez.
- Almonacid, F. 2013. *La industria valdiviana en su apogeo (1870-1914)*. Valdivia: Ediciones Universidad Austral de Chile.
- \_\_\_\_\_. 1998. "El desarrollo de la propiedad rural en las provincias de Valdivia y Llanquihue, 1850-1920". *Revista Austral de Ciencias Sociales* 2: 27-36.
- Álvarez, L. 2000. "La Oficina de Mensura de tierras y su labor cartográfica en Chile, 1907-1914". *Revista de Geografía del Norte Grande* 27: 163-171.
- Anguita, R. 1912. *Las leyes promulgadas en Chile. Desde 1810 hasta el 1º de junio de 1912. Tomo I*. Santiago: Imprenta Litografía i Encuadernación Barcelona.
- Bengoa, J. 2014. *Mapuches, colonos y Estado Nacional*. Santiago: Catalonia.
- \_\_\_\_\_. 2008. *Historia del pueblo mapuche. Siglos XIX y XX*. Santiago: LOM Ediciones.
- Comisión Parlamentaria de Colonización. 1912. *Informe, proyectos de ley, actas de sesiones y otros antecedentes*. Santiago: Imprenta y Litografía.
- Consejo de Estado. 1908. *Recopilación de Leyes por orden numérico. Primer Tomo*. Santiago: Imprenta i Cuadernación Chile.
- Correa, S. et al. 2001. *Historia del siglo XX chileno*. Santiago: Editorial Sudamericana.
- Dobb, M. 1971. *Estudios sobre el desarrollo del capitalismo*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Donoso, R. y Velasco, F. 1928. *Historia de la constitución de la propiedad austral*. Santiago: Imprenta Cervantes.
- Foucault, M. 2011. *La arqueología del saber*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Gómez, C. y Gimeno, J. C. 2003. *La colonización agraria en España y Aragón. 1939-1975*. Huesca: CICA.
- Harris, G. 1997. "La inmigración extranjera en Chile a revisión: También proletarios, aventureros, desertores y deudores". *Estudios Americanos* LIV (2): 543-566.
- Hobsbawm, E. 2012. *La era de la revolución. 1789-1848*. Buenos Aires: Planeta.
- Le-Beuffe, C. H. 1915. *De la constitución de la propiedad raíz en el territorio austral*. Santiago: Imprenta El Progreso.
- Lindón, A. 2012. "La concurrencia de lo espacial y lo social". *Tratado de metodología de las ciencias sociales: Perspectivas actuales*. De la Garza Toledo, E. y Leyva, G. (Eds.). México D.F.: FCE. 585-622.
- Marx, C. 2006. *El capital. Crítica de la economía política. Tomo I, II y III*. México: FCE.
- Molina, R. 2001. "El Estado chileno y la colonización alemana de Llanquihue". *Carl Anwandter. Desde Hamburgo a Corral. Diario de viaje a bordo del velero Hermann*. Valdivia: Universidad Austral de Chile / Pehuén Editores. 49-65.
- Pérez Rosales, V. 1971. *Recuerdos del pasado (1814-1860)*. Santiago: Editorial Francisco de Aguirre.
- Pinto, J. 2003. *La formación del Estado y la nación, y el pueblo mapuche. De la inclusión a la exclusión*. Santiago: Dibam.
- Puelma, A. 1916. *Títulos de propiedad en las provincias australes*. Santiago: Imprenta Chile.
- Segall, M. 1953. *Desarrollo del capitalismo en Chile*. Santiago: Editorial del Pacífico.
- Torrealba, A. 1917. *La propiedad fiscal y de indígenas. Su legislación y jurisprudencia. Primera parte*. Santiago: Imprenta Universitaria.
- \_\_\_\_\_. 1916. *La propiedad fiscal y la particular en las provincias australes. Segunda parte*. Santiago: Imprenta Universitaria.
- Ureta, J. L. 1927. *La constitución de la propiedad austral*. Santiago: Imprenta Universidad.
- Urrutia, L. 1911. *Estudio sobre la constitución de la propiedad raíz en la zona austral*. Valdivia: Imprenta Central.
- Zenteno, J. 1892. *Recopilación de leyes y decretos supremos sobre colonización*. Santiago: Imprenta Nacional.